

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



**LA NECESIDAD DE REGULAR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL
SUELO ORGANICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Tesis para optar el título profesional de abogado.

Presentado por:

Bach. Ela Altamirano Fustamante.

Bach. Julio César Robles Meléndez.

Asesor: Mg. José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Noviembre – 2023

8.7%

Fecha: 2024-01-17 20:44 UTC


* Todas las fuentes 100 | Fuentes de internet 87

<input checked="" type="checkbox"/>	[0]	repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/44785/1/S1900378_es.pdf	2.5%	70 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[1]	www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/00001-2012-AI.html	1.2%	48 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[2]	dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/872/1/07497.pdf	0.8%	46 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[3]	www.oas.org/dsd/fida/laws/legislation/bolivia/bolivia_1333.pdf	0.9%	39 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[4]	desarrollo-sustentable.org/recursos-naturales-onu/	0.9%	39 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[5]	repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/39781/1/S1501265_es.pdf	0.7%	29 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[6]	kupdf.net/download/compendio-de-instituciones-procesales-tc_597a7a30dc0d60f17a2bb17f_pdf	0.6%	22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[7]	www.europarl.europa.eu/doceo/document/B-9-2021-0221_ES.html	0.7%	23 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[8]	idoc.pub/documents/articulos-de-la-constitucion-que-protegen-el-medio-ambiente-mw11kpp29j4j	0.5%	21 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[9]	mediacdn.acciona.com/media/mm3ppecz/7-memoria-sostenibilidad-2019.pdf	0.4%	16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[10]	www.cepal.org/sites/default/files/publication/files/6453/S2004088_es.pdf	0.5%	22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[11]	bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/25872/2/QuinteroYurani_2021_DiscrecionalidadMedidasAmbientales.pdf	0.4%	22 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[12]	www.cemda.org.mx/wp-content/uploads/2021/10/informe_cemda_2021_vfinal.pdf	0.4%	17 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[13]	www.lexivox.org/norms/BO-DS-N3549.html	0.3%	19 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[14]	www.cepal.org/es/temas/gobernanza-recursos-naturales/nueva-gobernanza-recursos-naturales-america-latina-caribe	0.3%	16 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[15]	dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3709364.pdf	0.4%	13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[16]	1library.co/document/q2e21peq-responsabilidad-ambiental-corporativa-empresas-extranjeras-inversion-colombia-normativo.html	0.4%	12 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[17]	idoc.pub/documents/monografia-flora-y-fauna-silvestre-1430899m3o4j	0.1%	12 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[18]	ciencia.lasalle.edu.co/cgi/viewcontent.cgi?article=1364&context=eq	0.2%	15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[19]	www.unitedperuvianoyouth.com/post/bofedales-ecosistema-altoandino-en-peligro	0.1%	10 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[20]	www.cepal.org/es/enfoques/implicancias-roles-genero-la-gobernanza-recursos-naturales-america-latina-caribe	0.3%	15 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[21]	www.ciclos-ads.org/post/la-importancia-de-proteger-los-ocenos	0.2%	13 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[22]	zapsign.co/es/blog/implementando-practicas-sostenibles	0.4%	14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[23]	www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/agenda21spchapter14.htm	0.3%	12 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[24]	www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-buenos_aires/documents/publication/wcms_750424.pdf	0.3%	12 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[25]	www.gob.mx/agricultura/articulos/cultivando-el-futuro-agricultura-sostenible-y-sustentable	0.3%	14 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[26]	larepublica.pe/sociedad/2020/02/20/cajamarca-protegen-suelo-organico-de-la-jalca-de-san-pablo-y-san-miguel-lmd	0.4%	10 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[27]	repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/2988/Tesis-ChilonCueva-yTafurTafur(1).pdf?sequence=1	0.1%	7 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[28]	www.scielo.org/co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-04552020000100093	0.1%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[29]	repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45513/1/S1901207_es.pdf	0.1%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[30]	siar.regioncajamarca.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/revista_enero-2021.pdf	0.3%	9 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[31]	www.scjn.gob.mx/sites/default/files/publicaciones_scjn/publicacion/2016-10/75223_0.pdf	0.0%	11 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[32]	espanol.libretextos.org/Geociencias/Ciencia_del_Suelo/Excavando_en_suelos_canadienses_una_introducción_a_la_ciencia_del_suelo/01:_Excavando/1.03:_Materia_Orgánica_del_Suelo	0.1%	8 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[33]	significalogia.com/la-ecologia-y-su-relacion-con-otras-ciencias-descubre-como-se-complementan/	0.3%	10 resultados

- [34] [news.un.org/es/story/2021/02/1488332](#)
0.2% 9 resultados
- [35] [scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-3620201000600461](#)
0.1% 10 resultados
- [36] [espanol.libretexts.org/Geociencias/Ciencia_del_Suelo/Excavando_en_suelos_canadienses:_una_introducci3n_a_la_ciencia_del_suelo/01:_Excavando/1.04:_Fisica_del_Suelo](#)
0.2% 7 resultados
- [37] [documenta.ciemat.es/bitstream/123456789/70/1/43549_IC1272.pdf](#)
0.2% 8 resultados
- [38] [es.wikipedia.org/wiki/Anexo:Tratados_internacionales_ambientales](#)
0.0% 8 resultados
- [39] [repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29789/Sotil_Pe1aloza_Jasson_Martin.pdf?sequence=1](#)
0.1% 6 resultados
- [40] [mma.gob.cl/asuntos-internacionales/el-fondo-para-el-medio-ambiente-mundial-gef/](#)
0.1% 8 resultados
- [41] [repositorio.upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/592/1.TESIS_VIOLENCIA_PSICOLOGICA_EN_RELACIONES_DE_PAREJA_Y_EL_DERECHO_DE_LA_MUJER_EN_EL_DISTRITO_DE_.pdf?sequence=1](#)
0.1% 8 resultados
- [42] [www.fao.org/3/am859s/am859s12.pdf](#)
0.2% 5 resultados
- [43] [www.ecologiaverde.com/que-son-los-recursos-naturales-y-sus-tipos-1365.html](#)
0.2% 6 resultados
- [44] [ec.europa.eu/commission/presscorner/api/files/document/print/es/qanda_20_886/QANDA_20_886_ES.pdf](#)
0.2% 7 resultados
- [45] [www.lifeder.com/principios-sustentabilidad-medio-ambiente/](#)
0.2% 7 resultados
- [46] [www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/Guia-Metodologica-PT-Cobertura-Vegetal.pdf](#)
0.1% 7 resultados
- [47] [sdgs.un.org/es/topics/food-security-and-nutrition-and-sustainable-agriculture](#)
0.1% 6 resultados
- [48] [eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-cap-towards-2020.html?fromSummary=03](#)
0.1% 6 resultados
- [49] [www.fao.org/newsroom/detail/water-scarcity-means-less-water-for-agriculture-production-which-in-turn-means-less-food-available-threatening-food-security-and-nutrition/es](#)
0.1% 5 resultados
- [50] [www.iaea.org/es/temas/desarrollo-de-practicas-agricolas-inteligentes](#)
0.1% 6 resultados
- [52] [www.consumer.es/medio-ambiente/el-mal-uso-de-los-recursos-naturales-agrava-la-pobreza-y-la-marginacion-en-el-planeta.html](#)
0.1% 6 resultados
- [53] [www.gob.mx/scp/articulos/decreto-por-el-que-se-expide-la-ley-general-de-educacion-y-se-abroga-la-ley-general-de-la-infraestructura-fisica-educativa?state=published](#)
0.1% 4 resultados
- [54] [epage.pub/doc/el-mundo-de-las-palabras-steven-pinker-wjmlj6kq8j](#)
0.1% 4 resultados
- [55] [scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1909-44502019000100067](#)
0.1% 5 resultados
- [56] [www.fao.org/3/W2962S/w2962s0k.htm](#)
0.1% 6 resultados
- [57] [www.ecologiaverde.com/cual-es-la-importancia-de-los-recursos-naturales-3094.html](#)
0.1% 5 resultados
- [58] [www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180404STO00909/agricultura-ecologica-en-la-ue-nuevas-reglas-mas-estrictas-infografia](#)
0.1% 6 resultados
1 documento con coincidencias exactas
- [61] [publications.iadb.org/publications/spanish/document/Promover-practicas-agricolas-sostenibles-De-los-incentivos-a-la-adopcion-y-los-resultados.pdf](#)
0.1% 5 resultados
- [63] [www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792020000100321](#)
0.0% 5 resultados
- [64] [www.eea.europa.eu/es/themes/waste/intro](#)
0.1% 4 resultados
- [65] [scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0012-73532017000200095](#)
0.1% 5 resultados
- [67] [www.oecd-ilibrary.org/sites/f5e3cb75-es/index.html?itemId=/content/component/f5e3cb75-es](#)
0.1% 2 resultados
- [68] [www.fao.org/family-farming/detail/es/c/326027/](#)
0.1% 4 resultados
- [69] [es.wikipedia.org/wiki/Recurso_natural](#)
0.1% 5 resultados
- [70] [www.flores.ninja/suelo-organico/](#)
0.1% 4 resultados
- [71] [www.fao.org/3/y3557s/y3557s11.htm](#)
0.1% 3 resultados
- [72] [www.bing.com/ck/a?!&&p=6d349e27d9983666JmldHM9MTwNTQ0OTYwMCZpZ3VpZD0wYWwNzTA2YyY1hMGQwLTYyZTctMzg4YiIlmNDY1YTEyYjYyODAmW5zaWQ9NTIwMw&ptn=3&ver=2&hsh=](#)
0.1% 1 resultados
- [74] [www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_839746.pdf](#)
0.0% 3 resultados
- [75] [www.bing.com/ck/a?!&&p=55eba26547c84212JmldHM9MTwNTQ0OTYwMCZpZ3VpZD0wODQ2MkxNSkYWM3LTZhZmEiMGFiNy0wZDFjZGlzMjZiZlmaW5zaWQ9NTE5Mw&ptn=3&ver=2&hsh=](#)
0.1% 4 resultados
- [76] [www.un.org/es/chronicle/articulo/el-papel-de-la-organizacion-maritima-internacional-en-la-prevencion-de-la-contaminacion-de-los](#)
0.0% 3 resultados

<input checked="" type="checkbox"/>	[77]	fedci.org.com/2020/12/02/9-acuerdos-ambientales-internacionales-que-debes-conocer/	0.0%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[78]	www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00002-2009-AI.html	0.1%	4 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[80]	www.oecd-ilibrary.org/sites/99b363e9-es/index.html?itemId=/content/component/99b363e9-es	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[83]	www.academia.edu/32748869/UNIDAD_1_Conceptos_generales_sobre_los_recursos_naturales	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[87]	encolombia.com/medio-ambiente/interes-a/impacto-ambiental-de-la-tecnologia/	0.0%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[88]	eslegal.info/cual-es-el-marco-legal-de-una-empresa/	0.1%	4 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[89]	estudyando.com/ubicacion-distribucion-y-usos-de-los-recursos-naturales-en-todo-el-mundo/	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[90]	eos.com/es/blog/agricultura-sostenible/	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[91]	aplanet.org/es/recursos/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-nueva-taxonomia-de-la-ue/	0.0%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[93]	www.fao.org/3/at159s/at159s.pdf	0.0%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[94]	materials.campus.uoc.edu/daisy/Materials/PID_00247809/pdf/PID_00247809.pdf	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[95]	houseofweed.cl/blogs/cultivo/cultivo-knf	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[96]	iica.int/es/prensa/noticias/el-camino-hacia-practicas-agricolas-sostenibles-en-america-latina-y-el-caribe	0.1%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[97]	www.fao.org/forestry/sustainable-wood/es/	0.0%	3 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[98]	safetyculture.com/es/medio-ambiente-sociedad-y-gobernanza/	0.1%	2 resultados
<input checked="" type="checkbox"/>	[100]	www.linguee.com/spanish-english/translation/impactos+a+largo+plazo.html	0.0%	3 resultados

72 páginas, 19969 palabras

 Se detectó un color de texto muy claro que podría ocultar caracteres utilizados para combinar palabras.

Nivel del plagio: 8.7% seleccionado / 16.2% en total

310 resultados de 101 fuentes, de ellos 101 fuentes son en línea.

Configuración

Directiva de data: *Comparar con fuentes de internet, Comparar con documentos propios*

Sensibilidad: *Media*

Bibliografía: *Considerar Texto*

Detección de citas: *Reducir PlagLevel*

Lista blanca: *--*

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO



Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



**LA NECESIDAD DE REGULAR LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL
SUELO ORGANICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**

Tesis para optar el título profesional de abogado.

Presentado por:

Bach. Ela Altamirano Fustamante.

Bach. Julio César Robles Meléndez.

Asesor: Mg. José Luis Coba Uriarte

Cajamarca – Perú

Noviembre – 2023

COPYRIGHT © 2023 de
Ela Altamirano Fustamante
Julio César Robles Meléndez
Todos los derechos reservados

DEDICATORIA:

A nuestros padres, Hilda Meléndez, Teófila Fustamante a quienes gracias a Dios lo tenemos con nosotros, Demetrio Altamirano en la gloria de Dios, quienes en todo momento nos han enseñado a luchar por nuestros sueños, a nuestros amados esposo (a) José Luis Patiño y Yuri Vargas y adorados hijos Valentina Robles, Luis Anthoni Patiño y Lucero Carolay Patiño, quienes son el motor que nos impulsaron para poder superarnos en la vida y a concluir nuestros estudios, a nuestro asesor Mg. José Luis Coba Uriarte por su apoyo en todo momento, profesores y amigos a quienes nunca olvidaremos.

AGRADECIMIENTO:

A Dios, por darnos la fuerza para seguir adelante y cumplir nuestras metas en la vida, a nuestra familia por su apoyo constante y perseverante, a la facultad de derecho de la universidad UPAGU, a nuestro asesor, docentes, muy agradecidos de todo corazón.

INDICE

RESUMEN	6
ABSTRACT	7
Capítulo I. Introducción	8
1.1. Planteamiento del problema de investigación	8
1.2. Formulación del problema	9
1.3. Justificación de la investigación	9
1.4. Objetivos de la investigación	10
1.5. Marco Teórico	10
1.5.1. Antecedentes de la Investigación	10
1.5.2. Teorías que sustentan la investigación	16
1.5.3. Bases teóricas	21
1.5.4. Definición de términos básicos	26
1.6. Hipótesis de la investigación	29
1.7. Metodología de la investigación	29
Capítulo II. Análisis crítico de la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano	32
2. 1. Legislación Nacional sobre protección de recursos naturales, en especial sobre suelos orgánicos	33
2. 2. Legislación Internacional sobre recursos naturales, en especial sobre suelos orgánicos de los cuales el Perú es parte	35
2. 3. Doctrina jurídico – ambiental sobre protección de recursos naturales y el suelo	37
2. 4. Jurisprudencia sobre protección de recursos naturales	43
Capítulo III. Eficacia de las normas de conservación y protección de los recursos naturales y suelo orgánico en la protección al medio ambiente	51
Capítulo IV. Propuesta de regulación para la conservación y protección de suelo orgánico en el departamento de Cajamarca	54
4. 1. Justificación	54
4. 2. Propuestas	55
4. 3. Lege Data	57
Conclusiones	60
Recomendaciones	61
Referencias	62

RESUMEN

El presente trabajo tiene como objetivo brindar los los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico; para tal efecto, se ha plantea la siguiente pregunta ¿Cuáles son los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca?; para dar solución, se formula como hipótesis, el garantizar la preservación del medio ambiente; el concretizar la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico) y procurar el mecanismo jurídico idóneo para la conservación y protección de los recursos naturales en el departamento de Cajamarca.

El tema elegido reviste de suma importancia; pues, se viene depredando grandes extensiones de suelo orgánico, devastando el ecosistema; hecho que finalmente no tiene regulación y mucho menos es punible; en tanto, nuestro Código Penal no establece sanción alguna sobre dicho acto; sin embargo, debemos tener en cuenta que la legislación ambiental, determina que los ecosistemas frágiles como la jalca y el páramo, deben ser conservados y protegidos.

Finalmente, para el desarrollo de la presente investigación, se utilizará el método dogmático y hermenéutico, con un enfoque cualitativo y un diseño no experimental transversal; de igual forma, la investigación será de tipo descriptiva, haciéndose uso de la observación documental sobre la afectación al medio ambiente.

Palabras claves: Medio ambiente, recursos naturales, suelo orgánico.

Línea de investigación. Derecho ambiental (medio ambiente).

ABSTRACT

The objective of this work is to provide legal criteria to regulate the conservation and protection of organic soil; For this purpose, the following question has been raised: What are the legal criteria to regulate the conservation and protection of organic soil in the Department of Cajamarca?; To provide a solution, it is formulated as a hypothesis to guarantee the preservation of the environment; to specify the conservation and protection of natural resources (organic soil) and to seek the appropriate legal mechanism for the conservation and protection of natural resources in the department of Cajamarca.

The chosen topic reviewed of utmost importance; Therefore, large areas of organic soil have been depredated, devastating the ecosystem; fact that ultimately has no regulation and much less is punishable; Meanwhile, our Penal Code does not establish any sanction for said act; However, we must keep in mind that environmental legislation determines that fragile ecosystems such as the Jalca and the Paramo must be conserved and protected.

Finally, for the development of this research, the dogmatic and hermeneutic method will be used, with a qualitative approach and a cross-sectional non-experimental design; Likewise, the research will be descriptive, making use of documentary observation on the impact on the environment.

Keywords: Environment, natural resources, organic soil.

Line of research. Environmental law (environment).

CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN

1.1. Planteamiento del problema de investigación

En la presente investigación, abordamos la problemática latente en nuestro Departamento de Cajamarca; pues, de manera cotidiana apreciamos diversos vehículos de carga pesada que vienen transportando ingentes cantidades de suelo orgánico (tierra negra), con rumbo a las ciudades de la costa.

Al investigar sobre ello, hemos podido apreciar que se viene extrayendo y comercializando el suelo orgánico de la jalca, la cual viene a ser aquella turba o acumulación de restos orgánicos parcialmente descompuestos encontrados en un medio saturado de agua, que finalmente conforma parte de un ecosistema y por ende es parte del medio ambiente.

Es así, que se viene depredando grandes extensiones de suelo orgánico, devastando el ecosistema; hecho que finalmente no tiene regulación y mucho menos es punible; pues, nuestro Código Penal no establece que la extracción de suelo orgánico constituya algún delito contra el medio ambiente; sin embargo, debemos tener en cuenta que la legislación ambiental, determina que los ecosistemas frágiles como la jalca y el páramo, deben ser conservados y protegidos.

Bajo dicho contexto, el Gobierno Regional, mediante Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR, de fecha 23 de diciembre de 2019, ha dispuesto la conservación y protección a través de las medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a la actividad extractiva de suelo orgánico; no obstante, dicha regulación solo abarca a la provincial de San Miguel y San Pablo; dejando desprotegido a otros lugares dentro del Departamento de Cajamarca, donde a la fecha se viene afectando el medio ambiente, con la extracción desmedido del suelo orgánico.

Ahora, los recursos naturales pertenecen al Estado; por ello, el art. 68 de la Constitución, establece: "es obligación del Estado promover la conservación de la

biodiversidad y los recursos naturales"; en tal virtud, a través de la ley N° 28611 - Ley del medio ambiente-, en su art. VI, denominado Derechos y Principios, estipula que: "la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación que correspondan".

Por su parte, el artículo 6 de la Ley N° 28611, establece que el ejercicio de los derechos de propiedad y la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, están sujetos a las limitaciones que establece la ley en resguardo del medio ambiente.

Como puede apreciarse, la normatividad prioriza la conservación del medio ambiente; pese a ello, en el departamento de Cajamarca, se viene transportando de forma diaria grandes cantidades de suelo orgánico (conocido como turba); y, para acceder al mismo, se tiene que remover la cubierta ecológica vegetal, generando la alteración del ecosistema; ya que finalmente queda un área infértil; ante ello, el Gobierno Regional de Cajamarca, a través de la Gerencia de Recursos Naturales, busca conservar y proteger el suelo orgánico y la cubierta ecológica; para tal efecto, ha emitido la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR, donde se busca proteger los lugares de San Miguel y San Pablo, al establecer medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a la actividad extractiva y comercialización; pese a ello, el suelo orgánico sigue siendo depredado de manera indiscriminada, dejando suelos desérticos y afectando seriamente nuestro ecosistema.

Ante la problemática descrita, se formula la siguiente pregunta:

1.2. Formulación del problema

¿Cuáles son los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca?

1.3. Justificación de la investigación

Nuestra investigación es importante debido a que abordamos una problemática latente en nuestra sociedad; ya que, la zona considerada como jalca, viene siendo

depredada, al extraerse y comercializarse del ella, el suelo orgánico, alterándose el ecosistema existente.

Advirtiendo que no existe una regulación adecuada para la conservación y protección del mismo, pese a que el Gobierno Regional ha tratado de adoptar medidas de control, vigilancia y registro; dicha labor es insuficiente; bajo dicho contexto, nuestra investigación busca incrementar el conocimiento en el mundo jurídico, al brindar los criterios jurídicos que debe concurrir, para la regulación de la protección y conservación del suelo orgánico en nuestro Departamento de Cajamarca.

De este modo, los resultados obtenidos servirán, como base para otros estudios relacionados con el tema, que finalmente ayuden no solo en el aspecto académico, sino que se garantice la protección al medio ambiente

1.4. Objetivos de la investigación

Objetivo general:

Determinar cuáles son los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca.

Objetivos específicos:

- a. Analizar la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre los recursos naturales y suelo orgánico en el ordenamiento jurídico peruano.
- b. Evaluar la eficacia de las normas de conservación y protección de los recursos naturales y suelo orgánico en la protección al medio ambiente.
- c. Proponer la regulación para la conservación y protección del suelo orgánico en el departamento de Cajamarca.

1.5. Marco Teórico

1.5.1. Antecedentes de la Investigación

Son varios los problemas ambientales que aquejan al Perú, entre los que se destacan el deterioro del suelo, la contaminación del agua y del aire, la

inadecuada explotación agrícola y forestal y la desaparición de especies. (Congreso de la República, 1999)

Para la sostenibilidad ambiental en Perú, proteger el suelo orgánico es crucial, dado que el suelo orgánico es esencial para la vida y su degradación podría poner en peligro la seguridad alimentaria nacional.

El suelo orgánico es una parte esencial de los ecosistemas terrestres y un recurso natural crítico que desempeña múltiples funciones esenciales para el bienestar humano y la salud del planeta.

El suelo orgánico es un recurso natural importante porque es la capa superior de la tierra compuesta principalmente por materia orgánica en diversos estados de descomposición. Su composición incluye:

- Materia orgánica, que está compuesta por residuos vegetales y animales en descomposición, como hojas caídas, raíces, organismos muertos y otros materiales orgánicos.
- Minerales, que proporcionan los nutrientes esenciales para el crecimiento de las plantas. Estos minerales se derivan de la descomposición de rocas y minerales circundantes.
- Organismos vivos, es decir que el suelo orgánico es un ecosistema en sí mismo, albergando una comunidad diversa de microorganismos, insectos, lombrices, bacterias y hongos. Estos organismos desempeñan un papel vital en la descomposición de la materia orgánica y la liberación de nutrientes.

Así, el suelo orgánico es fundamental para la agricultura y la producción de alimentos pues brinda un sustrato rico en nutrientes para el crecimiento de plantas, lo que a su vez sustenta la producción de cultivos y pastos que alimentan al ganado.

Igualmente, el suelo orgánico tiene una capacidad excepcional para retener agua, ya que actúa como una esponja natural, absorbiendo y almacenando agua durante períodos de lluvia y liberándola gradualmente para mantener la humedad del suelo durante períodos secos. Esto es esencial para garantizar un suministro constante de agua para las plantas y la vida silvestre.

Por otra parte, el suelo orgánico desempeña un papel en la mitigación del cambio climático al actuar como un sumidero de carbono. La materia orgánica en el suelo almacena carbono, evitando que se libere a la atmósfera como dióxido de carbono (CO₂). La gestión adecuada del suelo puede contribuir a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (Muñoz Rojas, 2021).

Finalmente, el suelo orgánico es el hogar de una comunidad diversa de organismos, incluyendo lombrices, insectos y microorganismos. Estos organismos son esenciales para la descomposición de materia orgánica, la liberación de nutrientes y la salud general de los ecosistemas terrestres.

En el departamento de Cajamarca, si bien no se ha encontrado estudios recientes sobre la calidad del suelo orgánico en la región de Cajamarca, se ha documentado que la protección del suelo orgánico es importante para la sostenibilidad ambiental en la región, ya que la agricultura es una actividad económica importante en la zona y depende del suelo para su desarrollo (Brechelt, 2004) (Mical, 2022), (Arce, 2010).

Además, en Perú se han tomado medidas para proteger el suelo orgánico, como la promoción de prácticas agrícolas de conservación, la zonificación ecológica económica de los suelos y la promoción de la protección del suelo orgánico de la jalca (Mical, 2022), (Díaz, 2016), (Brack et al., 2008).

Por otra parte, la legislación nacional regula la protección y el uso de los suelos orgánicos, aptos para la agricultura, así tenemos la Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, que señala que es obligación del Estado supervisar el uso del suelo como un recurso, a fin de prevenir su degradación, de acuerdo

con las regulaciones pertinentes. Asimismo, la ley establece que es un objetivo de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental: (...) a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, (...) la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten.

Igualmente, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, considera como un recurso natural, susceptible de ser aprovechado, al suelo, subsuelo y tierras por su capacidad de uso agrícola, pecuaria, forestal y de protección.

Del mismo modo, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1079 que establece medidas que garanticen el patrimonio de las áreas naturales protegidas, Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, considera que el suelo es Patrimonio de las Áreas Naturales Protegidas – ANP.

De la misma manera, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM establece que la autoridad competente efectuará periódicamente muestreos de los suelos, aguas y aires, a fin de evaluar los efectos de la contaminación provocada por la actividad minero metalúrgica y su evolución por períodos establecidos, a fin de adoptar las medidas preventivas o correctivas que correspondan.

Sin embargo, no existe una norma con rango de Ley, ni un Decreto Supremo de alcance nacional que proteja el aprovechamiento del suelo orgánico que garantice su preservación y que proteja de su depredación (Prensa, 2020), (Gobierno Regional de Cajamarca, 2020).

En este punto, el legislador ha dejado que sean los gobiernos regionales y locales los que implementen medidas para la preservación y preservación del suelo orgánico, debiendo implementar políticas de alce regional para tal fin.

Así, en Cajamarca en Perú, se han establecido normas regionales con el objetivo de proteger y regular el aprovechamiento del suelo orgánico. Algunas de estas normas son:

- Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR que establece la conservación y protección del suelo orgánico y cubierta ecológica vegetal de la zona con aptitud de producción forestal, asociadas a tierras para pastos del ecosistema jalca, en el ámbito de las provincias de San Miguel y San Pablo
- Reglamento de la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR, para la conservación y protección de suelo orgánico y cobertura vegetal del ecosistema jalca en las provincias de San Miguel y San Pablo. Aprobado por Decreto Regional N° Decreto Regional N° D000003-2021-GRC-GR.

No obstante, la existencia de esta regulación por parte del Gobierno Regional de Cajamarca, la extracción ilegal de suelo orgánico, como la turba, es un problema en la región y puede estar contribuyendo a la degradación del suelo (United Peruvian Youth, 2021).

Así como también la falta de control y vigilancia en la región puede estar contribuyendo a la extracción ilegal de suelo orgánico y a la degradación del suelo. (Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, 2020)

La ausencia de regulación en la conservación y protección del suelo orgánico en la región de Cajamarca en Perú puede tener efectos negativos tanto a nivel ambiental como socioeconómico. Algunos de estos efectos han sido detectados por Social Capital Group (2021) y se presentan a continuación:

Efectos ambientales:

- Degradación del suelo: la ausencia de regulación puede contribuir a la degradación del suelo orgánico, dado que es sumamente importante que el suelo siga siendo fértil para alcanzar a cubrir sus ciclos de producción con sostenibilidad. (FAO, 2023)
- Pérdida de recursos naturales: la extracción ilegal de suelo orgánico, como la turba, puede contribuir a la explotación y depredación del suelo, que incluso pueden convertir en irreparable el daño ambiental (IDMA, 2022)
- Pérdida de biodiversidad: la extracción ilegal de suelo orgánico puede contribuir a la pérdida de biodiversidad en la región.

Efectos socioeconómicos:

- Pérdida de oportunidades económicas: la degradación del suelo puede afectar las oportunidades económicas en la región, especialmente en la agricultura, que es una actividad económica importante en la zona y depende del suelo para su desarrollo.
- Conflictos sociales: la extracción ilegal de suelo orgánico puede generar conflictos sociales en la región, lo que puede tener un impacto negativo en la estabilidad social y en la sostenibilidad ambiental de la zona.

Sin embargo, existen varios ejemplos de regiones y países que han implementado regulaciones efectivas para la conservación del suelo orgánico. Algunos de ellos son:

- Estados Unidos: el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, por sus siglas en inglés) ha establecido regulaciones para la producción orgánica, que incluyen la protección del suelo orgánico y la promoción de prácticas agrícolas de conservación. Además, algunos estados, como California, han establecido regulaciones específicas para la protección del suelo orgánico.

- Unión Europea: la Unión Europea ha establecido regulaciones para la producción orgánica, la protección del suelo orgánico y técnicas agrícolas de conservación, priorizando la crianza de ganado sin antibióticos, ciclos de producción sustentables para el suelo y la economía (Unión Europea, 2023) (Parlamento Europeo, 2018).
- México, Argentina y Brasil han implementado las recomendaciones de la CIAO (Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica), para implementar políticas que impulsen el desarrollo de la agricultura orgánica enfocada en la producción sostenible de alimentos orientados a mejorar la agricultura familiar. Igualmente ha mejorado la conservación de recursos naturales, a la biodiversidad y a la mitigación del cambio climático. Ello sometiéndose al procedimiento de certificaciones, permisos y controles diseñados para tal fin (CIAO, 2018).

1.5.2. Teorías que sustentan la investigación

- **Teoría de la sostenibilidad ambiental**

La Teoría de la Sostenibilidad Ambiental, impulsada en gran medida por la figura destacada de Harlem Brundtland (2002), ha desempeñado un papel fundamental en la configuración de las políticas y acciones globales en el ámbito de la conservación del suelo orgánico, la promoción de la agricultura orgánica, la seguridad alimentaria y la conservación de la biodiversidad. Esta teoría, forjada en la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo de las Naciones Unidas, ha influido en la comprensión contemporánea del "desarrollo sostenible".

El concepto de "desarrollo sostenible" fue formalizado por primera vez en el informe conocido como "Nuestro Futuro Común" publicado en 1987 por la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo, presidida por Gro Harlem Brundtland. Esta comisión fue creada en respuesta a la creciente preocupación mundial por el deterioro del medio ambiente y la necesidad de

equilibrar el desarrollo económico con la conservación ambiental (ONU, 1987).

La definición central del desarrollo sostenible según Brundtland es la siguiente: "El desarrollo sostenible es aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades." Esta definición se ha convertido en la piedra angular del pensamiento ambiental y guía las políticas y estrategias en todo el mundo.

Las ideas inspiradoras detrás del concepto de desarrollo sostenible se centran en la necesidad de armonizar el crecimiento económico con la conservación del medio ambiente. Brundtland y su comisión reconocieron que la degradación ambiental, incluyendo la erosión del suelo orgánico, la agricultura insostenible y la pérdida de biodiversidad, amenazaba el bienestar presente y futuro de la humanidad. En este contexto, abogaron por un enfoque holístico que considerara no solo los aspectos económicos, sino también los sociales y ambientales del desarrollo (Brundtland, 1987).

A nivel de implementación, el concepto de desarrollo sostenible ha sido adoptado y promovido por gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil en todo el mundo. Numerosos países han desarrollado estrategias nacionales de desarrollo sostenible, y se han establecido metas y acuerdos internacionales, como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

En el contexto de la conservación del suelo orgánico, la agricultura orgánica, la seguridad alimentaria y la biodiversidad, el desarrollo sostenible ha tenido un impacto significativo. Muchos países han promovido prácticas agrícolas sostenibles que incluyen la agricultura orgánica, que busca minimizar el uso de productos químicos y fomentar la salud del suelo. La seguridad alimentaria se ha abordado mediante la promoción de sistemas agrícolas sostenibles que preservan la fertilidad del suelo y la diversidad de cultivos. La conservación de la biodiversidad se ha convertido en un componente clave del

desarrollo sostenible, con la creación de áreas protegidas y programas de restauración ecológica.

El éxito y la eficacia de la implementación del desarrollo sostenible varían según el país y la región, pero el concepto ha generado un cambio significativo en la conciencia global y ha influido en la toma de decisiones políticas y económicas. En el ámbito de la conservación del suelo orgánico, la agricultura orgánica y la seguridad alimentaria, se ha avanzado hacia prácticas más sostenibles, aunque persisten desafíos significativos. La conservación de la biodiversidad también ha mejorado en algunos lugares, pero sigue siendo un área de preocupación global.

- **Teoría de los Derechos Humanos y el Medio Ambiente**

Esta Teoría representa un enfoque fundamental en la intersección entre los derechos humanos y la conservación ambiental. Propone la protección de los derechos fundamentales en el contexto de la conservación del medio ambiente.

La teoría de los derechos humanos y el medio ambiente sostiene que el derecho a un medio ambiente sano es un derecho humano fundamental, y que la protección del medio ambiente es esencial para garantizar el disfrute de otros derechos humanos.

A continuación, pergeñamos los principales argumentos de esta teoría:

- El medio ambiente es un derecho humano instrumental y de síntesis, lo que significa que es esencial para garantizar el disfrute de otros derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud, la alimentación, el agua y los saneamientos (Cárdenas, 2011)
- El derecho a un medio ambiente sano está reconocido en varios instrumentos internacionales de derechos humanos, como el Protocolo de San Salvador y la Constitución de varios países (Simón, s.f).

- La protección del medio ambiente es esencial para garantizar la sostenibilidad ambiental y socioeconómica de las regiones, lo que contribuye al bienestar humano y al desarrollo sostenible (Torres-Guarnizo & Velandia-Pardo, 2022).
- La protección del medio ambiente es esencial para garantizar la seguridad humana, que busca proteger a las personas de las amenazas ambientales y promover su bienestar y desarrollo sostenible.

La implementación de esta teoría ha llevado a un enfoque más integral en la formulación de políticas y la toma de decisiones a nivel internacional y nacional. Ha influenciado en gran medida la promulgación de leyes y regulaciones que buscan proteger el derecho a un ambiente sano y promover prácticas agrícolas sostenibles.

Como lo detalla Canosa (como se citó en Morales, 2005, p. 210) “la vida de los hombres se encuentra íntimamente ligada a la naturaleza, por consiguiente, los derechos humanos, no solamente se refieren al desenvolvimiento del hombre dentro de la vida social, sino también a la coexistencia e interrelación de este con la naturaleza”; de esta manera, surge el derecho del ser humano a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Por su parte, Bartra (2002), nos recuerda que “el medio ambiente provee el entorno necesario para la vida humana, flora y fauna”. (p. 2) Que los recursos naturales, por ende, son patrimonio de la nación, constituyen elementos materiales necesarios para satisfacer nuestros requerimientos (alimentación, vestido, vivienda, energía y demás); pero también deben de garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

En dicha línea argumentativa, el máximo intérprete de la Constitución Peruana, dentro del Exp. N° 0018-2001-AI/TC, fj. 6, ha señalado que:

En calidad de derecho fundamental, el atributo subjetivo de gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida de la persona. Del mismo modo, a partir de la referencia a un medio ambiente “equilibrado”, el Tribunal Constitucional considera que es posible inferir que dentro de su contenido protegido se encuentra el conjunto de bases naturales de la vida y su calidad, lo que comprende a su vez, sus componentes bióticos, como la flora y la fauna, los componente abióticos, como el agua, el aire o el subsuelo; los ecosistemas e, incluso, la ecósfera, esto es, la suma de todos los ecosistemas, que son las comunidades de especies que forman una red de interacciones de orden biológico, físico y químico. A todo ello habría que sumar los elementos sociales y culturales.

Reiterando en el Exp. N° 0048-2004-PI/TC, fj. 33, que:

Una interpretación sistemática del art. 2 inciso 22 y de los artículos 66 y 67 de la Constitución, se concluye que una manifestación concreta del derecho de toda persona a disfrutar de un entorno ambiental idóneo para el desarrollo de su existencia, es el reconocimiento de que los recursos naturales -especialmente los no renovables-, en tanto patrimonio de la nación, deben ser objeto de un aprovechamiento razonable y sostenible, y los beneficios resultantes de tal aprovechamiento deben ser a favor de la colectividad en general, correspondiendo al Estado el deber de promover las políticas adecuadas a tal efecto.

De esta manera, los recursos naturales son considerados como todos aquellos bienes existentes en la naturaleza que sirven para que el hombre, directamente, o transformándolos, satisfaga sus necesidades. En palabra de Hundskopf (2005), son precisamente “los bienes que el hombre va encontrando, en el sistema biofísico natural, o modificando, en función del avance de su conocimiento científico tecnológico y que satisfacen o pueden satisfacer necesidades humanas”. (p. 919)

En tal sentido, el Tribunal Constitucional, en el Exp. N° 0003-2006-PI-TC, f.j 6, precisa:

Así pues, los recursos naturales en ningún caso quedan excluidos del dominio soberano del Estado, por lo que resulta constitucionalmente vedado el ejercicio de propiedad privada sobre ellos, sin perjuicio de lo cual, conforme refiere el artículo 66 constitucional, cabe conceder su uso y explotación a entidades privadas, bajo las condiciones generales fijadas por ley organica (además de las regulaciones específicas previstas en leyes especiales) y teniendo en cuenta -se insiste- que, en ningún caso, dicho aprovechamiento sostenible puede quedar librado de la búsqueda del bienestar general, como núcleo instrumental y finalista derivado no

solo de su condición de patrimonio nacional, sino de principios fundamentales informantes de todo el compendio constitucional formal y sustantivo (exp. N° 0003-2006-PI-TC, f.j 6).

Criterio que se complementa, con lo expresado en el Exp. N° 0048-2004-PI/TC, fj. 29, al detallarse:

El artículo 66 de la Constitución señala que los recursos naturales, *in tortum* son patrimonio de la nación. Ello implica que su explotación no puede ser separada del interés nacional, por ser una universalidad patrimonial reconocida para los peruanos de todas las generaciones. Los beneficios derivados de su utilización deben alcanzar a la nación en su conjunto; por ende, se proscribire su exclusivo y particular goce. En ese sentido, los recursos naturales como expresión de la heredad nacional reposan jurídicamente en el dominio del Estado. El Estado como la expresión jurídico política de la nación, es soberano e su aprovechamiento. Es bajo su imperio que se establece su uso y goce.

Así, la constitución ha establecido un amplio margen para la inversión privada, reconociendo la libertad de empresa, comercio e industria. De igual modo la Constitución garantiza la iniciativa privada y facilita y vigila la libre competencia entre otras libertades. La empresa que es el conjunto de esfuerzos para alcanzar un fin comercial, es reconocida como uno de los elementos indispensables en la creación de la riqueza. Desde luego, y como bien lo dispone la Constitución, el ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad pública.

Sin embargo, algunos doctrinarios, cuestionan que el artículo 68 del texto constitucional, es un retroceso respecto al deber, al compromiso, a la responsabilidad y la obligación que pesa sobre el Estado; sin embargo, lo cierto es que si se ha avanzado considerablemente incorporando dos conceptos modernos (diversidad biológica y áreas naturales protegidas) y reiterando el rol crítico y fundamental que tiene el Estado en garantizar que el patrimonio biológico del país sea efectivamente protegido.

1.5.3. Bases teóricas

- **Marco jurídico de los recursos naturales en el ordenamiento jurídico peruano**

Desde los albores de la humanidad, la interacción con el medio ambiente ha sido un aspecto fundamental para la supervivencia y el desarrollo de las especies, y desde la recolección de frutas y la caza de animales hasta la tala y la fabricación de herramientas, los seres humanos dependen naturalmente de los recursos del medio ambiente. Hemos satisfecho necesidades básicas como alimentos, ropa, refugio y energía. Esta interdependencia crea una estrecha conexión entre la humanidad y su medio ambiente, marcando el comienzo de una relación simbiótica con la naturaleza.

Estas prácticas evolucionaron hacia la producción de herramientas que permitieron a las personas no sólo mejorar su calidad de vida individualmente, sino también contribuir al progreso colectivo. La capacidad de transformar elementos del entorno en herramientas es fundamental para el desarrollo de las civilizaciones, desde las sociedades más antiguas hasta las sociedades actuales. Sin embargo, este proceso condujo a una transición hacia una sociedad de consumo, que se hizo especialmente evidente después de la Revolución Industrial. En esta nueva era, la producción masiva de bienes ha aumentado la demanda de materias primas a una escala sin precedentes. A medida que la humanidad busca satisfacer sus crecientes necesidades, esto ha provocado efectos negativos como la contaminación, la sobreexplotación de los recursos y, en última instancia, el deterioro del entorno físico.

En esta situación, existe una necesidad urgente de reconsiderar la relación entre los seres humanos y el medio ambiente. El medio ambiente se presenta no sólo como una fuente inagotable de recursos para la vida humana, sino también como un ecosistema interconectado que requiere protección y cuidado. En este sentido, la protección ambiental no es sólo una responsabilidad individual, sino una obligación colectiva y, más importante aún, la responsabilidad de las naciones y los líderes gubernamentales. La sociedad actual enfrenta el desafío de conciliar las demandas de una sociedad de consumo con la necesidad urgente de conservar los recursos naturales y garantizar la sostenibilidad a largo plazo.

Por lo tanto, la protección del mundo físico que rodea a la humanidad debe estar en el centro de la política gubernamental. Los Estados y los líderes tienen la responsabilidad de tomar medidas para reducir los impactos negativos de las actividades humanas en el medio ambiente y promover prácticas sostenibles y conscientes. La búsqueda del desarrollo y el progreso no debe poner en peligro la integridad del medio ambiente, sino que debe ir de la mano de la protección del medio ambiente. En este delicado equilibrio reside la clave para garantizar no sólo la supervivencia continua de la especie humana, sino también el mantenimiento de la riqueza y diversidad del entorno físico que sustenta toda la vida en la Tierra (Ramírez y Arango, 2014).

A partir de ello, el tema ambiental adquiere mayor importancia, no circunscribiéndose a un territorio en particular, sino a uno de carácter global; siendo necesaria la aprobación de normas de protección desde el nivel más alto del ordenamiento jurídico; es decir, en las Constituciones de los estados.

Nuestro país, no ha sido ajeno a esta evolución; pues, el texto constitucional de 1993, incorpora en el artículo 2, inciso 22, la protección del medio ambiente, al disponer:

“2. Toda persona tiene derecho:

(...)

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.”

El precepto constitucional, consagra la paz, para que el ser humano pueda tener “un estado de plenitud espiritual que (le) permita el desarrollo de la vida en condiciones de normalidad” (Bernales, 1999, p. 162). Pero también, reconoce que las personas dada su capacidad intelectual, a través del desarrollo de sus fuerzas, puede influir directamente sobre el mundo físico, aprovechando los recursos naturales hasta hacerlos desaparecer; en palabra de Bernales “solo él puede contaminar -por su propia iniciativa- la atmosfera hasta afectar las condiciones en que la vida se reproduce; sólo él puede producir deshechos capaces de dañar el ecosistema” (1999, p. 166).

- **La ausencia normativa sobre la conservación y protección de los recursos naturales afecta al medio ambiente**

De esta manera, se consagra el atributo, de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida; en tanto, el sostenimiento de la naturaleza, no puede construirse sobre su destrucción; con ello, tenemos que la sociedad no puede existir sin la naturaleza, toda vez, que ambos constituyen un solo todo; como lo recuerda, el Tribunal Constitucional en el expediente N° 0018-2001-AI/TC (fundamento 6):

(...) un medio ambiente equilibrado (...) -conlleva- el conjunto de base naturales de la vida y su calidad, lo que comprende, a su vez, sus componentes bióticos, como la flora y la fauna; los componentes abióticos, como el agua, el aire o el subsuelo; los ecosistemas e, incluso, la ecósfera, esto es, la suma de todos los ecosistemas, que son las comunidades de especies que forman una red de interacciones de orden biológicos, físico y químico. A todo ello, habría que sumar los elementos sociales y culturales aportantes del grupo humano que lo habilita.

Así, hablar de medio ambiente, involucra a la naturaleza y por ende los recursos naturales, los cuales, para ser aprovechados en atención de nuestras necesidades, requieren de regulación; por ello, nuestra Constitución, le dedica el Capítulo II, denominado “Del medio ambiente y los recursos naturales”, donde a través de los artículos 66 a 69, reconoce que los recursos naturales pertenecen al Estado, su aprovechamiento debe ser realizado con miras en preservar y utilizar racionalmente para el beneficio no solo de la presente generación sino también de las futuras.

Es necesario precisar, que los elementos naturales, son todas las cosas que la naturaleza brinda, independientemente de su utilidad; sin embargo, solo algunos de estos elementos son utilizados o aprovechados por el hombre para sus actividades. A estos se los conoce como recursos naturales, en tanto, existe una utilidad física o estética, actual o potencial.

De lo descrito, los recursos naturales, tiene tres características inherentes: a) son proporcionados por la naturaleza; b) son capaces de satisfacer las necesidades humanas (útiles para el hombre) y, c) su apropiación y transformación dependen del conocimiento científico y tecnológico. Asimismo, los recursos naturales se clasifican en renovables y no renovables, siendo los primeros aquellos que tiene capacidad de reproducirse, regenerarse y, en consecuencia, reponerse en determinado periodo de tiempo, como las plantas, los animales o peces; mientras que los segundos carecen de estas características (Chilán y otros, 2021).

En tal sentido, incluso nuestro Código Civil, en los preceptos legales 890 y 981, se aproxima a una definición jurídica, al señalar que los frutos son provechos renovables que produce un bien, sin que se altere ni disminuya su sustancia y para tal efecto, identifica como frutos naturales, los que provienen del bien, sin intervención humana.

De otro lado, los recursos no renovables, son aquellos cuya primera explotación ocasiona el agotamiento de los mismos, llegando a la extinción de la fuente productora, ya que no tiene capacidad alguna para reproducirse. (Katz, 2020)

Independientemente de la clasificación descrita, como lo detallamos, todos los recursos naturales se encuentran bajo la soberanía del Estado, por ende, el ente estatal se encarga de administrar, legislar y resolver las controversias que puedan suscitarse en torno al mejor aprovechamiento de estos.

Siendo que las condiciones de utilización y otorgamiento a los particulares se realiza a través de diversos títulos, como es la concesión, la licencia, el permiso y la autorización; las cuales dependen de la naturaleza del recurso natural (mineral o no mineral); siendo la concesión, la institución por la cual se otorga determinados derechos a los particulares (uso y aprovechamiento), previo cumplimiento de trámites y procedimientos preestablecidos y sujetándose a la observación de ciertas reglas y al

cumplimiento de condiciones resolutorias, tendientes a la conservación y preservación de los recursos (Balbín, 2021).

Es así, que nuestro territorio, presenta diferentes componentes de diversidad biológica, tales como especies particulares, material orgánico para el mejoramiento de cultivos y ecosistemas considerados importantes por sus características biológicas y ecológicas; por ello, han recibido un tratamiento jurídico sectorial a nivel nacional e internacional; pero, es a partir de la década de los 80, donde se comienza a desarrollar el concepto de “diversidad biológica”, para denominar la riqueza biológica de una determinada zona del planeta. En el caso de los ecosistemas lo más cercano a un tratamiento legal lo constituye la legislación nacional en materia de áreas naturales protegidas.

Se tiene como antecedente de lo descrito, el artículo 68 de la Constitución, donde se impone una obligación específica al Estado, para la adopción de medidas tendientes a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Sin embargo, el mismo precepto constitucional requiere un desarrollo de carácter legislativo, donde se asegure que los diferentes componentes de la diversidad biológica sean conservados y utilizados sosteniblemente; de este modo, se expide la Ley N° 26821 – Ley orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (publicada el 25 de julio de 1997). Siendo uno de los temas principales, la necesidad de planificar las medidas y acciones de conservación de la diversidad biológica; la necesidad de generar incentivos para la conservación; la necesidad de implementar acciones de conservación.

1.5.4. Definición de términos básicos

- **Medio ambiente.**

El concepto de medio ambiente en el contexto del desarrollo sostenible adquiere una importancia fundamental respecto de la compleja relación entre las necesidades humanas actuales y futuras y la conservación de los recursos terrestres. Este enfoque apunta a equilibrar la satisfacción de las necesidades actuales con la responsabilidad de preservar la capacidad de

las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Se trata esencialmente de un proceso dinámico en el que la dirección de la gestión de recursos, la inversión estratégica y el cambio tecnológico e institucional se lleva a cabo de manera que no sólo mejoren el bienestar actual, sino también las necesidades y aspiraciones futuras. Es un proceso de cambio. (Cabanellas, 1999).

En este contexto, el desarrollo sostenible ha surgido como un paradigma que va más allá de la simple gestión de recursos y se extiende a la configuración de un futuro que proteja la integridad del medio ambiente (López, 2020). Por lo tanto, el término “desarrollo sostenible” se refiere a un cambio fundamental en la forma en que se conceptualizan y gestionan los procesos de cambio social. Esta transformación no se trata sólo del uso eficiente de los recursos, sino también de reorientar las inversiones y adoptar conscientemente cambios tecnológicos e institucionales que contribuyan al bienestar presente y al mismo tiempo preparen las bases para la prosperidad futura.

La gestión ambiental integral en el contexto del desarrollo sostenible requiere una consideración cuidadosa de las interacciones entre los sistemas naturales y las actividades humanas. Este enfoque va más allá de la pura conservación de recursos para abordar los complejos desafíos ambientales actuales (Gallardo y Otros, 2019).

Por lo tanto, el proceso de cambio que propone el desarrollo sostenible no sólo apunta a maximizar el potencial actual, sino que también reconoce que la armonía entre la sociedad y el medio ambiente natural es esencial para la supervivencia de la vida humana y la biodiversidad, y también proyecta una visión de futuro.

Así, en el contexto del desarrollo sostenible, el medio ambiente se convierte en un elemento dinámico y esencial para configurar un futuro justo y próspero. La gestión eficaz de este medio ambiente requiere ir más allá de las limitaciones temporales y satisfacer las necesidades inmediatas y futuras en un proceso de cambio continuo que optimice el potencial humano y preserve las riquezas naturales de la Tierra. Necesitamos una perspectiva que considere ambas cosas.

- **Recursos naturales.**

La definición de recursos naturales incluye todos los componentes de la naturaleza que los humanos pueden utilizar para satisfacer sus necesidades. Este concepto implica una relación esencial entre la sociedad y el medio natural, en la que los recursos se presentan como elementos fundamentales para el bienestar humano. En este contexto, destaca el estado de disponibilidad de estos ingredientes naturales, lo que enfatiza la interacción dinámica entre sociedad y naturaleza para satisfacer las necesidades humanas.

Ver los recursos naturales como elementos con valor de mercado actual o potencial enfatiza su relevancia económica (Contreras, 2004). Este enfoque reconoce la capacidad de estos recursos para intercambiarse y utilizarse dentro de procesos económicos más amplios. Así, los minerales, como ejemplos específicos de recursos naturales, emergen como elementos con valor concreto y estratégico en las tendencias del mercado, esenciales para diversas industrias y actividades humanas.

La clasificación de los recursos naturales está directamente relacionada con la capacidad de los recursos naturales para satisfacer las necesidades humanas y establece una relación esencial entre la disponibilidad de estos recursos y el bienestar de la sociedad. En este sentido, se enfatiza la importancia de una gestión justa y sostenible de estos recursos para asegurar su uso continuo y mantener su valor en el largo plazo (Bruckmann, 2012).

El concepto de recursos naturales así definido enfatiza la necesidad de considerar su uso desde una perspectiva holística, teniendo en cuenta tanto su valor económico como su importancia para el equilibrio ambiental y la sostenibilidad a largo plazo. En este marco, una comprensión integral de los recursos naturales es un elemento clave para una planificación y gestión eficaz de las actividades humanas en armonía con el entorno natural.

- **Suelo orgánico.**

Señala Fernández Delgado (2019) que los suelos orgánicos, por definición elemental, se caracterizan por una composición básica que contiene una gran cantidad de materia orgánica. Este tipo de suelo también se llama compost y se produce de forma natural por descomposición aeróbica de residuos orgánicos. La materia orgánica que compone este suelo está compuesta esencialmente por elementos de origen biológico, como residuos vegetales y animales en diversos estados de descomposición.

La diferencia fundamental entre los suelos orgánicos es su alto contenido de materia orgánica, que juega un papel importante en diversos procesos biogeoquímicos del suelo. La composición de este suelo refleja la presencia de compuestos orgánicos complejos formados durante la descomposición de materiales biológicos (Ccoropuna y otros, 2021). Esta descomposición aeróbica llevada a cabo por microorganismos específicos contribuye a la formación de suelos ricos en nutrientes esenciales para el desarrollo de las plantas.

La extracción orgánica del suelo implica recolectar y acumular desechos orgánicos que han pasado por un proceso de descomposición controlado. La calidad de este suelo está estrechamente relacionada con la diversidad y proporción de materia orgánica presente y es un factor

importante en la utilidad del suelo en la agricultura y las prácticas agrícolas sostenibles.

El suelo orgánico, un tipo de compost, es un recurso valioso para la agricultura y el manejo sostenible del suelo, y su formación natural y aporte de nutrientes a través de la descomposición orgánica lo convierten en un recurso valioso para prácticas agrícolas dirigidas a la protección del suelo y la mejora de la fertilidad. en promoción. (García y García, 2018).

1.6. Hipótesis de la investigación

Los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca, son:

- a) Garantizar la preservación del medio ambiente.
- b) Concretizar la conservación y protección del suelo orgánico.
- c) Procurar el mecanismo jurídico idóneo para conservación y protección del suelo orgánico en el departamento de Cajamarca.

1.7. Metodología de la investigación

Nuestra investigación es de carácter cualitativo; como lo detalla Sánchez “(aquí) se busca describir una o varias cualidades del objeto de estudio, describiéndose o explicándose sus características; además se investigan sus causas o cualidades, basándose en la construcción de nuevos esquemas de conocimiento” (2016, p. 103). En tal sentido, nuestra investigación parte por advertir la depredación del suelo orgánico y con ello la alteración del medio ambiente, generando suelos desérticos. Problemática que no tiene una solución, más aún si el mismo Estado es el garante y protector de los recursos naturales en el país.

1.7.1. Tipo de investigación

La investigación básica, busca hacer aportes teóricos al Derecho o crear conceptos que desarrollen un sistema o rama jurídica (2015, p. 85); es así, que, en nuestra investigación al momento de analizar la problemática de la extracción y comercialización del suelo orgánico, procederemos a desarrollar los criterios jurídicos para la protección y conservación del mismo en el departamento de Cajamarca y con ello incrementaremos los conocimientos en el ámbito jurídico.

1.7.2. Diseño de la investigación

En una investigación no experimental, “el fenómeno se desarrolla en su ambiente natural y por causas propias y el investigador va describiendo y analizando el fenómeno, esto ocurre, por ejemplo, en la investigación sobre procesos judiciales, donde los hechos ocurren ajenos al investigador” (Sánchez, 2016, p. 109). En tal sentido, nuestra investigación adopta este diseño; pues, analizamos la problemática de la depredación del suelo orgánico en el departamento de Cajamarca; analizando sus causas y las consecuencias de la misma, a fin de poder contar con el conocimiento necesario para formular los respectivos criterios jurídicos para la protección y conservación.

1.7.3. Dimensión de la investigación

Nuestra investigación es de carácter longitudinal, en tanto, se acompaña la evolución del fenómeno, analizándolo no en un solo momento, sino en el transcurso de un periodo determinado (Sánchez, 2016, p. 110); en tal virtud, en nuestra investigación analizamos la evolucionando sobre la extracción y comercialización del suelo en el departamento de Cajamarca y cómo podemos presentar el mismo en estos momentos.

1.7.4. Unidad de análisis, universo y muestra

Nuestra investigación no admite unidades de análisis, universo o muestra, al tratarse de una investigación puramente dogmática

1.7.5. Métodos

Dentro de las orientaciones metodológicas, existen diversos métodos universales u operativos que son aplicados a casi la totalidad de investigaciones científicas, incluyendo el derecho” (Aranzamendi, 2015, p. 117); siendo una de ellas, el método inductivo; donde “el problema de investigación se estudia desde las partes o los casos particulares que este presenta, hacia el conjunto general” (Ríos, 2017, p. 115). Es así, que en la investigación examinamos el problema de manera particular, donde analizamos las consecuencias que trae

el mismo, a fin de poder colegir que es necesario la protección del medio ambiente.

1.7.6. Técnicas de investigación

- **Análisis de documentos**

A través de esta técnica, toda la información que se pueda recoger de documentos de libros y textos, serán observación; en tal sentido, nos será de utilidad; pues con ella, revisaremos la información recopilada y podremos construir de manera coherente y lógica nuestro marco teórico.

1.7.7. Instrumentos

- **Fichaje**

Por intermedio de los instrumentos se consignará la información para su posterior procesamiento; en tal virtud, en nuestra investigación utilizaremos Fichas bibliográficas, con el objetivo de poder registrar y extraer la información para nuestras referencias bibliográfica; y, también fichas textuales; pues, ellas nos ayudaran a consignar definiciones, nombres, características, etc.

1.7.8. Aspectos éticos de la investigación

Al momento de realizar la revisión bibliográfica, declaramos en honor a la verdad, que sobre nuestro tema de investigación, no existe trabajo académico alguno como antecedente; habiendo únicamente pronunciamientos de carácter doctrinario y jurisprudencia en la protección del medio ambiente y de los recursos naturales; sin que se aborde sobre la depredación del suelo orgánico en el departamento de Cajamarca.

CAPÍTULO II

ANÁLISIS CRÍTICO DE LA LEGISLACIÓN, DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA SOBRE LOS RECURSOS NATURALES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO PERUANO

Cajamarca, se destaca por su abundante biodiversidad, recursos naturales diversos y una herencia cultural arraigada. La comprensión de la importancia de los recursos naturales, con un enfoque particular en el suelo orgánico, es esencial para entender la relevancia de la conservación y protección ambiental en esta región. Cajamarca cuenta con una extensión territorial de aproximadamente 33,317 kilómetros cuadrados. Esta vasta área geográfica alberga una diversidad de paisajes, desde montañas hasta valles fértiles.

Las características climáticas de esta región varían según la altitud. En las zonas altas de la sierra, el clima es templado y seco, mientras que en las zonas más bajas, hacia la selva, el clima es cálido y húmedo. La región experimenta dos estaciones principales: una estación seca de mayo a octubre y una estación de lluvias de noviembre a abril.

Los principales recursos naturales de Cajamarca, son los recursos minerales, con significativos depósitos de oro y cobre, principalmente, los cuales aportan en buena cantidad a la economía del país. Igualmente, sus valles fértiles favorecen la agricultura para la papa, maíz, quinua, hortalizas y legumbres. De la misma manera la región cuenta con abundantes ríos y lagunas, como principal suministro de agua dulce para las comunidades, además es una zona de gran biodiversidad, con presencia de bosques y páramos.

El suelo orgánico cumple un rol preponderante en la actividad agrícola en Cajamarca, pues la fertilidad de este suelo es esencial para el cultivo de alimentos; por lo que se hace necesario realizar prácticas agrícolas sostenibles. La salud del suelo orgánico se relaciona directamente con la seguridad alimentaria de la región, pues los tubérculos, cereales y vegetales dependen de la calidad y fertilidad del suelo. (Zárate, 2023)

El suelo orgánico en Cajamarca tiende a tener una composición rica en materia orgánica, proveniente del procesamiento de materiales vegetales y animales (Cisneros y Pacheco (2010). Esta característica contribuye a la fertilidad del suelo. La capacidad del suelo orgánico para retener nutrientes es fundamental para la agricultura. Este tipo de suelo proporciona un entorno propicio para el crecimiento de cultivos al retener y liberar gradualmente nutrientes esenciales.

El suelo orgánico mejora la estructura del suelo, promoviendo una mejor retención de agua y evitando la compactación. Esto facilita la penetración de las raíces de las plantas y contribuye a un sistema radicular saludable. La presencia de materia orgánica en el suelo fomenta la actividad microbiana beneficiosa. Los

microorganismos descomponen la materia orgánica, liberando nutrientes esenciales y mejorando la salud general del suelo. (Carrero y Romero, 2023)

La papa es uno de los cultivos más emblemáticos y dependientes de la salud del suelo en Cajamarca. La región es conocida por la diversidad de papas cultivadas, y la calidad del suelo influye directamente en la producción y variedad de este tubérculo. El maíz es otro cultivo fundamental en la región. La calidad del suelo orgánico afecta la productividad y la calidad del maíz, que es un componente esencial en la dieta local. La quinua, considerada un superalimento, también prospera en suelos orgánicos saludables. Su cultivo no solo contribuye a la seguridad alimentaria local, sino que también tiene un valor económico en los mercados nacionales e internacionales.

En general, diversas hortalizas y vegetales cultivados en la región, como zanahorias, lechugas y ajíes, dependen de la calidad del suelo para su crecimiento. Estos cultivos no solo abastecen los mercados locales sino que también generan ingresos para los agricultores.

Sin embargo, toda esta riqueza de recursos naturales se ve amenazada por la extracción ilegal del suelo orgánico y la deforestación que constituyen uno de los desafíos ambientales significativos en Cajamarca. La pérdida de cobertura forestal, de bofedales y páramos, afecta la calidad del suelo y contribuye a la degradación de los recursos naturales.

La contaminación del suelo, el uso insostenible de los recursos hídricos ya sea por prácticas agrícolas intensivas o actividades mineras, representa una amenaza para la salud del suelo orgánico. Sustancias químicas nocivas pueden afectar negativamente la capacidad del suelo para sostener la vida vegetal.

Igualmente, la sobreexplotación del suelo orgánico también constituye un factor de riesgo muy alto que supone su desaparición. En Cajamarca, se produce como un negocio ilegal la sustracción de suelo orgánico, para ser trasladado a otras regiones que carecen de tierra fértil.

Esta realidad, justifica de la necesidad de un análisis jurídico detallado, sobre protección de los recursos naturales, en especial del suelo orgánico, que permita verificar su adecuada protección.

2.1. Legislación Nacional sobre protección de recursos naturales, en especial sobre suelos orgánicos

La legislación nacional dedicada a proteger recursos naturales, incluyendo suelos orgánicos, se presenta a continuación:

- **Ley General del Ambiente (Ley N° 28611)**

Esta ley establece importantes conceptos jurídicos de protección de recursos naturales como el Estándar de Calidad Ambiental – ECA, la cual establece un nivel de concentración de elementos, sustancias o parámetros presentes en aire, suelo y agua, que no implica riesgo para la salud de las personas, ni al ambiente.

Además señala que el Estado es responsable de promover y regular el uso sostenible del recurso suelo, buscando prevenir o reducir su pérdida y deterioro por erosión o contaminación. Cualquier actividad económica o de servicios debe evitar el uso de suelos con aptitud agrícola, según lo establezcan las normas correspondientes.

- **Ley de Bases de la Descentralización (Ley N.º 27783)**

Esta ley establece las bases de la descentralización en el Perú y otorga competencias a los gobiernos regionales y locales en la gestión de los recursos naturales, incluidos los suelos. Señala como objetivo ambiental y social la gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental.

- **Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales (Ley N° 26821)**

Esta ley define como recursos naturales a las aguas, el suelo, el subsuelo y tierras, por su capacidad de uso agrícola, la diversidad biológica, atmósfera y minerales. Asimismo señala que los habitantes de las comunidades pueden beneficiarse gratuitamente de los recursos naturales de libre acceso siempre que no existan derechos exclusivos de terceros o del Estado, incluidos los que se encuentran en el suelo.

- **Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N.º 28245)**

Establece el marco legal para la gestión ambiental en el país, promoviendo la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, incluidos los suelos. Dispone directrices para la gestión integrada de los recursos naturales, incluido el suelo. Asimismo señala la obligación ciudadana de participar en la defensa y protección del patrimonio ambiental y los recursos naturales de su localidad, otorgando competencias a los gobiernos locales para celebrar convenios con organismos públicos y privados para capacitar a organizaciones vecinales en la defensa de los recursos naturales, incluido el suelo orgánico.

- **Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N.º 27446):**

Regula el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) para proyectos que puedan afectar el medio ambiente, incluyendo disposiciones para la protección de suelos y recursos naturales. Señala que constituye un criterio de protección ambiental, la calidad del aire, del agua, del suelo, la flora y fauna y la incidencia que puedan producir el ruido, los residuos sólidos, líquidos y emisiones gaseosas y radiactivas.

- **Ley Forestal y de Fauna Silvestre (Ley N.º 29763)**

Regula el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y la protección de la biodiversidad, lo cual tiene un impacto directo en la conservación de suelos orgánicos. Señala que las plantaciones de protección se orientan a cuidar los suelos frente a la erosión y al mantenimiento de las fuentes y cursos de agua

- **Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos (Decreto Legislativo N° 1278)**

Aborda la gestión de residuos sólidos, incluyendo disposiciones para la protección del suelo frente a la contaminación y la disposición adecuada de residuos. Señala la posibilidad de valorizar los residuos sólidos en pro de la recuperación de suelos orgánicos. Y establece acciones para evitar la contaminación ambiental del aire, agua, suelos y ecosistemas.

- **Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas (Ley N.º 26505):**

Regula el régimen de propiedad de tierras y establece disposiciones para la protección y conservación de suelos agrícolas.

2. 2. Legislación Internacional sobre recursos naturales, en especial sobre suelos orgánicos de los cuales el Perú es parte

Perú ha participado en varios convenios internacionales que abordan la protección de suelos y la gestión sostenible de los recursos naturales. Algunos de estos convenios incluyen:

- **Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)**

Perú es parte de este convenio que tiene como objetivo conservar la diversidad biológica y garantizar un uso sostenible de los componentes de la biodiversidad, lo que incluye la protección de los suelos como parte integral de los ecosistemas.

- **Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC)**

La protección del suelo está vinculada a los esfuerzos para mitigar el cambio climático. Perú es parte de la CMNUCC, que busca abordar el cambio climático mediante la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción de prácticas sostenibles.

- **Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP)**

Este convenio busca eliminar o restringir la producción y liberación de contaminantes orgánicos persistentes, algunos de los cuales pueden afectar la calidad del suelo. Perú es parte de este acuerdo.

- **Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD)**

La CLD aborda la degradación de las tierras y la desertificación, aspectos relacionados con la calidad del suelo. Perú participa en este convenio para combatir la degradación de tierras y promover la rehabilitación de suelos.

- **Convención sobre Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención de Ramsar)**

Este tratado se centra en la conservación de humedales, que incluyen áreas de suelo específicas. Perú ha ratificado la Convención de Ramsar, comprometiéndose a proteger humedales críticos para la biodiversidad.

- **Convenio Internacional de Lucha contra la Desertificación y la Sequía (CNULD)**

Perú participa en este convenio que aborda la desertificación y la degradación de tierras, fenómenos que pueden afectar directamente la calidad del suelo.

2. 3. Doctrina jurídico – ambiental sobre protección de recursos naturales y el suelo

La doctrina jurídico-ambiental en Latinoamérica, incluyendo en Perú, se ha desarrollado en el marco de la protección de los recursos naturales y suelos. Varios principios ambientales fundamentales han sido identificados y aplicados para guiar las políticas y la legislación en la región. Aquí se abordan algunos de estos principios:

- **Principio de Prevención**

El principio de prevención, piedra angular del campo del derecho ambiental, enfatiza la importancia de anticipar posibles daños ambientales y tomar medidas proactivas. Este principio se ha aplicado en diversos campos y es particularmente relevante en el contexto de la conservación del suelo, cuya implementación implica adoptar un enfoque de precaución para prevenir la degradación del suelo y evitar la pérdida de fertilidad.

En el marco jurídico, el principio de prevención adquiere una dimensión estratégica al llamar la atención sobre la implementación de políticas y regulaciones que actúan como barreras anticipadas a la degradación de la tierra. La identificación temprana de prácticas agrícolas o industriales que puedan comprometer la integridad del suelo debería ser una prioridad, promoviendo así la gestión sostenible de los recursos terrestres. (Silva, 2019)

El alcance de este principio también se aplica a la planificación espacial y tiene como objetivo prevenir la urbanización descontrolada y la expansión no planificada de actividades que puedan tener un impacto negativo en la calidad del suelo. Esta perspectiva precautoria significa adoptar medidas regulatorias que orienten el desarrollo sostenible y eviten el desvío indiscriminado de tierras de alto valor ecológico (Clement, 2001).

En el sector agrícola, aplicar el principio de prevención significa promover técnicas agrícolas sostenibles y adoptar prácticas agronómicas que minimicen la erosión del suelo y la pérdida de nutrientes. Promover la conciencia sobre los posibles impactos de las actividades agrícolas en el medio ambiente puede conducir a estrategias que mantengan la salud del suelo y aseguren su capacidad para satisfacer necesidades futuras.

- **Principio de precaución**

El principio de precaución, se aplica incluso en ausencia de evidencia científica concluyente, cuando es probable que se produzcan daños graves o irreparables al medio ambiente. Este principio es esencial para la gestión ambiental y surge como respuesta a la incertidumbre asociada a impactos ambientales específicos, donde la falta de conocimiento científico no debe ser un obstáculo para la adopción de medidas preventivas.

Al aplicar el principio de precaución, las decisiones se toman basándose en la protección preventiva del medio ambiente, especialmente cuando existe una amenaza grave a la integridad del medio ambiente. Este principio enfatiza priorizar la protección ambiental sobre la certeza científica absoluta y adoptar medidas tempranas para prevenir o minimizar posibles daños, en lugar de esperar la confirmación científica final (Cafferatta, 2010).

La naturaleza precautoria de este principio enfatiza su relevancia en situaciones donde el alcance y la irreversibilidad de un daño ambiental potencial requiere una respuesta anticipada. Estas aplicaciones, respaldadas por decisiones basadas en la gestión de riesgos, conducen a la adopción de políticas y regulaciones destinadas a proteger la salud del medio ambiente, incluso si no se comprende completamente el alcance total de los impactos.

- **Principio de Responsabilidad**

El principio de responsabilidad, establece que quienes causan daños al medio ambiente deben asumir la responsabilidad adecuada y tener la obligación de reparar el daño causado (Quispe, 2020). Este principio es fundamental para compensar los impactos negativos sobre el suelo y establece un vínculo directo entre los actos que causan daños y las obligaciones de remediación, promoviendo así una distribución justa de los impactos ambientales.

Señala Yaringaño que la aplicación del principio de responsabilidad requiere identificar claramente a los responsables de los daños ambientales y establecer un vínculo causal entre sus acciones y los efectos observados sobre el terreno. Este enfoque basado en la propiedad contribuye a una gestión ambiental más justa y eficaz al exigir directamente a las empresas y a las personas que causaron los daños que los reparen (2010).

Este principio, pretende no sólo eliminar los daños existentes, sino también tomar medidas correctivas para restaurar la calidad del suelo dañado. Esto requiere un enfoque integral que no sólo considere los impactos inmediatos sino que también busque prevenir la degradación

futura y así asegurar la sostenibilidad a largo plazo del medio ambiente del suelo.

La inclusión de la responsabilidad como principio rector en el derecho ambiental refuerza la idea de que quienes participan en actividades que potencialmente impactan la tierra deben actuar con el debido cuidado y considerar los posibles efectos adversos. Este enfoque preventivo, respaldado por principios de responsabilidad, ayuda a promover prácticas más sostenibles que reconocen la importancia de mantener la salud del suelo.

- **Principio de Participación Ciudadana**

El principio de participación pública, fundamental para el derecho ambiental, enfatiza la importancia de involucrar a la sociedad civil en los procesos de toma de decisiones en el campo ambiental. En el contexto específico de la conservación del suelo, este principio adquiere gran importancia ya que implica la participación activa y consciente de las comunidades locales en la gestión sostenible de los recursos naturales relacionados con el suelo.

La aplicación de este principio requiere la creación de mecanismos institucionales que promuevan la participación informada y significativa del público en cuestiones relacionadas con la conservación y el uso apropiado de la tierra. Esto no sólo promueve la transparencia en el proceso de toma de decisiones, sino que también fortalece el compromiso de las comunidades de proteger activamente los recursos de la tierra esenciales para su bienestar. (Sariego, 2017)

Establecer canales efectivos de comunicación y consulta para asegurar que las opiniones y conocimientos de las comunidades locales sean tomados en cuenta al momento de desarrollar políticas y proyectos que afecten al país, en el marco del principio de participación pública. (Soto y Costa, 2019) Esto contribuye a un enfoque más integral y equitativo de la gestión de los recursos naturales y reconoce la importancia de las perspectivas locales en la toma de decisiones ambientales.

- **Principio de No Regresión**

En el contexto del derecho ambiental, el principio de no regresión representa la base para mantener la integridad del medio ambiente, especialmente en lo que respecta a los suelos, y este principio de carácter precautorio brinda protección contra reveses en la protección ambiental (Arias, 2015). En particular, proporciona para la reducción de estándares y la prevención de la protección ambiental continua. Reconociendo la

importancia de mantener y mejorar continuamente las condiciones ambientales y prevenir la degradación de las tierras.

Este principio significa que las regulaciones y estándares ambientales actuales no deben debilitarse ni abolirse con el tiempo. En el sector del suelo, esto significa que las medidas de protección y conservación ya existentes no deben debilitarse y deben respetarse estrictamente, teniendo siempre en cuenta los avances en el conocimiento científico y las mejores prácticas disponibles.

La aplicación del principio de no regresión requiere una evaluación continua de los impactos ambientales, tecnológicos y sociales con el objetivo de adaptar las regulaciones a la evolución del conocimiento científico (Ramón, 2016). Además, esta evaluación debe considerar nuevas amenazas potenciales a los suelos, como el cambio climático y nuevas formas de contaminación, para garantizar que las regulaciones para proteger los suelos sigan siendo apropiadas y efectivas.

En el marco de este principio, Peña (2015) señala que también es esencial la coherencia entre las políticas de conservación del suelo y otros objetivos ambientales y sociales. Su propósito es evitar que las protecciones ambientales se debiliten en favor de intereses especiales a través de decisiones gubernamentales y cambios en la legislación, y asegurar la conservación continua del suelo como un recurso vital para los seres humanos y los ecosistemas.

- **Principio de Sostenibilidad**

En el contexto del derecho ambiental, los principios de sostenibilidad son pilares importantes que guían la gestión de los recursos naturales, prestando especial atención a los suelos. Este principio se basa en un enfoque a largo plazo y reconoce la interdependencia entre las necesidades actuales y la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades (Mariñas y Valencia, 2022).

Aplicar principios de sostenibilidad significa un delicado equilibrio entre utilizar el suelo para satisfacer las necesidades actuales y preservar la capacidad del suelo para proporcionar recursos en el futuro. Esto requiere una gestión cuidadosa de la tierra, teniendo en cuenta aspectos como mantener la fertilidad del suelo, prevenir la erosión y promover prácticas agrícolas sostenibles.

Además, los principios de sostenibilidad enfatizan la necesidad de evaluar continuamente los impactos ambientales y sociales de las actividades relacionadas con la tierra. Esto incluye considerar la capacidad

de carga del suelo y adaptar el comportamiento humano en consecuencia, con el objetivo de evitar una degradación irreversible y garantizar que el suelo siga siendo un recurso vital para las generaciones futuras. Esto incluye informar a la gente (Álvarez, 2023).

En resumen, los principios de sostenibilidad guían la toma de decisiones con respecto a la tierra y proporcionan un marco legal que promueve un equilibrio armonioso entre el uso actual y la conservación para las generaciones futuras, preservando así este recurso vital y promueve la salud a largo plazo.

- **Principios de Evaluación de Impacto Ambiental**

Los principios de la Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) forman la base del marco legal ambiental, especialmente en el campo de la protección del suelo, y requieren que se lleve a cabo una evaluación exhaustiva antes de embarcarse en proyectos a gran escala que tengan un impacto significativo en el medio ambiente. .Enfatiza la importancia de El entorno es posible. Cuando se trata de suelos, estas evaluaciones son esenciales para predecir y comprender los posibles impactos negativos que pueden resultar de las actividades humanas.

La aplicación de los principios de la EIA implica un análisis detallado de los impactos potenciales de medidas específicas (Sánchez, 2011), tales como los proyectos de construcción y las actividades agrícolas intensivas pueden afectar la calidad y la salud del suelo. Esto incluye considerar factores como la erosión de la microbiota del suelo, la contaminación química y la pérdida de biodiversidad. La identificación temprana de estos impactos potenciales permite tomar medidas preventivas y correctivas para minimizar o reducir el daño al suelo.

Además, los principios de la EIA promueven la transparencia y la participación pública al exigir que los resultados de estas evaluaciones estén disponibles públicamente. Esto ayuda a las comunidades locales a comprender cómo un proyecto en particular puede afectar la tierra que es esencial para sus medios de vida. La participación pública también proporciona información valiosa y perspectivas locales que enriquecen las evaluaciones ambientales (Espinoza, 2001).

- **Principio de Colaboración**

El principio de colaboración ha demostrado ser un pilar fundamental del marco jurídico ambiental, especialmente en relación con la conservación y protección del suelo. Este principio fomenta la cooperación sinérgica entre varios actores, incluidas las agencias gubernamentales, la sociedad civil y el

sector privado (Gorosito, 2017). La colaboración efectiva entre estas partes interesadas es esencial para abordar los complejos desafíos ambientales que afectan la calidad y la sostenibilidad del suelo.

A nivel gubernamental, la aplicación de este principio incluye el desarrollo e implementación de programas y políticas coordinadas dirigidas a la conservación y protección integral de los suelos (Jaria, 2019). La cooperación entre los diferentes niveles de gobierno y la coordinación interinstitucional son esenciales para asegurar la efectividad de las medidas adoptadas. Además, la colaboración con la sociedad civil y el sector privado puede aprovechar el conocimiento local y la experiencia empresarial para enriquecer la toma de decisiones.

La aplicación de principios de cooperación también puede conducir a la creación de plataformas y mesas de diálogo donde las diferentes partes puedan intercambiar información, recursos y estrategias. Estos espacios de colaboración facilitan la identificación conjunta de soluciones innovadoras y sostenibles a desafíos específicos relacionados con la tierra. Promover esta colaboración activa ayudará a fortalecer la resiliencia de los suelos y garantizará que sean capaces de realizar funciones importantes como la producción de alimentos y la conservación de la biodiversidad.

- **Principio de Justicia Ambiental**

Los principios de justicia ambiental han demostrado ser una base esencial en los marcos legales para proteger el suelo y otros recursos naturales. Los principios apuntan a garantizar que las decisiones ambientales sean justas y que los impactos adversos en el suelo no afecten de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables. (Garín, 2019) Lograr esto requiere la responsabilidad de evaluar y abordar de manera justa los posibles impactos ambientales, particularmente aquellos que pueden afectar a los grupos marginados y menos capaces.

La aplicación de principios de justicia ambiental requiere una consideración cuidadosa de la distribución de los beneficios y cargas ambientales. En el contexto de los suelos, es importante evaluar cómo las decisiones y acciones impactan a las diferentes comunidades, especialmente aquellas que dependen directamente de la tierra para su sustento. La justicia también garantiza que estas comunidades participen significativamente en los procesos de toma de decisiones y que sus voces sean escuchadas y consideradas de manera justa (Medina, 2010).

Este principio es consistente con un enfoque de precaución que apunta a prevenir el empeoramiento de las desigualdades ambientales. (Servi, 1998) Es importante considerar la equidad desde las primeras etapas

de la planificación e implementación del proyecto para evitar impactos negativos desproporcionados en las comunidades vulnerables. Por lo tanto, la justicia ambiental se convierte en un mecanismo esencial para garantizar que los beneficios y cargas ambientales se distribuyan equitativamente en la gestión y conservación de la tierra.

- **Principio de Soberanía Ambiental**

El principio de soberanía ambiental, que es fundamental para el derecho ambiental, consagra el derecho soberano de los estados a tomar decisiones autónomas sobre la gestión de sus recursos naturales, con especial atención al suelo. Este principio reconoce la autonomía de los estados para desarrollar políticas y regulaciones que protejan la integridad de sus suelos y asegura que estas decisiones sean consistentes con los intereses públicos y la conservación del medio ambiente (Artigas, 1993).

En el contexto de la gestión de la tierra, la soberanía ambiental se refiere al poder de los países para desarrollar estrategias adaptadas a sus condiciones particulares, teniendo en cuenta factores como la diversidad biológica, la diversidad climática y las prácticas agrícolas locales. Además, los principios enfatizan la responsabilidad de los Estados de equilibrar el uso sostenible de la tierra y la conservación a largo plazo, promoviendo así la armonía entre el desarrollo socioeconómico y la protección ambiental (Lorenzetti, 2020).

La soberanía ambiental como derecho nacional inherente fortalece la autonomía y la capacidad de los países para tomar medidas para garantizar la gestión sostenible del suelo, contribuyendo así a la protección global de este recurso vital.

2. 4. Jurisprudencia sobre protección de recursos naturales

Al respecto la jurisprudencia nacional ha desarrollado los conceptos fundamentales dirigidos a la conservación del suelo orgánico, tales como:

- **El derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado como límite a los derechos fundamentales.**

El derecho a un medio ambiente equilibrado y adecuado puede actuar como un límite a otros derechos fundamentales, como el derecho a la propiedad, el derecho a la libre empresa o incluso el derecho al desarrollo económico.

En situaciones en las que la actividad humana entra en conflicto con la preservación del medio ambiente, se produce lo que se conoce como una

"colisión de derechos". En este escenario, es necesario equilibrar los derechos en conflicto para garantizar un resultado justo y equitativo (Periche, 2021).

La idea es conciliar el desarrollo económico y social con la conservación del medio ambiente. Se reconoce que el uso sostenible de los recursos naturales es esencial para garantizar que las generaciones futuras también tengan acceso a un medio ambiente saludable.

El derecho a un medio ambiente equilibrado a menudo se vincula con el derecho a la salud y al bienestar de la población. La degradación ambiental puede tener impactos negativos en la salud de las personas, justificando limitaciones a ciertos derechos en áreas de la protección ambiental (Morán y Vásquez, 2023).

Muchos sistemas jurídicos adoptan el principio de no regresión, que prohíbe la disminución de los estándares ambientales ya alcanzados. Este principio actúa como un límite a las actividades que podrían empeorar la calidad del medio ambiente.

- **Constitución ecológica**

El concepto de "constitución ecológica" hace referencia a la inclusión y reconocimiento, en la constitución de un país, de principios y normas relacionados con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad (Navas, 2016). Se trata de una perspectiva más amplia y profunda en la que se considera la ecología como un principio fundamental que debe guiar el ordenamiento jurídico y la toma de decisiones en todos los niveles de gobierno.

Algunos aspectos clave de la "constitución ecológica" incluyen:

- ✓ **Inclusión de Principios Ambientales:**

La constitución ecológica implica la incorporación de principios ambientales fundamentales, como la prevención de la contaminación, la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, y la garantía del derecho a un medio ambiente sano y equilibrado.

- ✓ **Jerarquía Constitucional:**

Al incluir la constitución ecológica, se establece que los principios y derechos ambientales tienen una importancia

equivalente a otros derechos fundamentales y deben ser considerados con la misma seriedad en la toma de decisiones.

✓ **Enfoque Interdisciplinario:**

La constitución ecológica reconoce la interconexión entre la ecología, la economía, la sociedad y otros aspectos de la vida humana. Propugna un enfoque interdisciplinario que considere las complejas relaciones entre los seres humanos y su entorno.

✓ **Participación Ciudadana:**

La constitución ecológica puede establecer mecanismos para la participación ciudadana en decisiones ambientales y la protección del entorno natural. Esto garantiza que la sociedad civil tenga un papel activo en la toma de decisiones que afectan al medio ambiente.

✓ **Responsabilidad Ambiental:**

Incluye disposiciones sobre la responsabilidad de los individuos, las empresas y el Estado en la protección del medio ambiente. Establece medidas para la prevención y reparación de daños ambientales.

✓ **Garantía de Derechos Ambientales:**

Asegura el derecho de las personas a vivir en un ambiente saludable y equilibrado, así como el derecho a acceder a la información ambiental y participar en asuntos relacionados con el medio ambiente.

✓ **Consagración de Derechos de la Naturaleza:**

En algunos casos, la constitución ecológica reconoce derechos específicos de la naturaleza, otorgando a los ecosistemas y elementos naturales una protección legal directa.

• **Desarrollo sostenible y generaciones futuras**

El concepto jurídico de desarrollo sostenible y generaciones futuras se refiere a la idea de gestionar los recursos naturales y promover el desarrollo económico de una manera que no comprometa la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades. Esta noción se basa en el principio del desarrollo sostenible, que reconoce la

interconexión entre el desarrollo económico, la equidad social y la preservación del medio ambiente (Artaraz, 2002). Aquí hay aspectos clave de este concepto en el contexto de la protección de recursos naturales:

✓ **Desarrollo Sostenible**

El desarrollo sostenible busca lograr un equilibrio entre el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Se reconoce que los recursos naturales son finitos y deben ser utilizados de manera que no comprometan su disponibilidad para las futuras generaciones.

✓ **Gestión Responsable de Recursos Naturales**

Implica la gestión responsable y sostenible de los recursos naturales, como suelos, agua, aire, biodiversidad, entre otros. Esto significa evitar la sobreexplotación, la degradación y la contaminación, asegurando que los recursos estén disponibles y en buenas condiciones para las generaciones venideras.

✓ **Responsabilidad Intergeneracional**

Implica la asunción de responsabilidades por parte de la generación actual para garantizar que las decisiones y acciones actuales no pongan en peligro la calidad de vida y las oportunidades de las generaciones futuras.

✓ **Consideración a Largo Plazo**

Requiere que las decisiones de políticas y desarrollo consideren los impactos a largo plazo, incluso más allá de ciclos electorales y periodos de gobierno. Esto implica planificación estratégica que aborde los desafíos ambientales y sociales a largo plazo.

✓ **Derechos de las Generaciones Futuras**

Aunque las generaciones futuras no tienen una voz directa en las decisiones actuales, el concepto de desarrollo sostenible implica reconocer y respetar sus derechos a vivir en un ambiente saludable y tener acceso a los recursos naturales.

✓ **Educación y Conciencia Ambiental**

Promueve la educación ambiental y la conciencia sobre la importancia de la sostenibilidad. Esto busca fomentar una comprensión más profunda de las interconexiones entre el desarrollo humano y la salud del planeta.

✓ **Legislación Ambiental y Políticas Públicas**

Se traduce en la implementación de leyes y políticas públicas que promuevan la sostenibilidad y la protección de los recursos naturales. Esto puede incluir medidas como la evaluación de impacto ambiental, la regulación de la explotación de recursos, y la promoción de prácticas agrícolas y empresariales sostenibles.

- **Bloque de constitucionalidad para una mejor tutela del derecho a un ambiente equilibrado**

El concepto de "bloque de constitucionalidad" se refiere a la integración de normas y principios jurídicos que, aunque no están expresamente consagrados en el texto constitucional, son considerados como parte integrante de la Constitución debido a su importancia y relación con los derechos fundamentales. En el contexto del derecho a un ambiente equilibrado, el bloque de constitucionalidad se utiliza para fortalecer la protección de este derecho (Amar, 2002). Aquí se explica este concepto:

- ✓ **Definición del Bloque de Constitucionalidad**

El bloque de constitucionalidad no se encuentra expresamente en el texto constitucional, pero está compuesto por normas y principios que, aunque pueden estar contenidos en tratados internacionales, jurisprudencia de cortes internacionales, leyes orgánicas, entre otros, son considerados como fundamentales para la interpretación y aplicación de la Constitución (Llorente, 1989).

- ✓ **Inclusión de Normas Internacionales:**

En el contexto de la protección del derecho a un ambiente equilibrado, se incluyen normas internacionales relevantes relacionadas con el medio ambiente y la sostenibilidad. Esto puede involucrar tratados internacionales ratificados por el país y que contienen disposiciones sobre la protección del medio ambiente (Cantor, 2006).

- ✓ **Jurisprudencia Constitucional:**

La jurisprudencia de los tribunales, especialmente del Tribunal Constitucional, puede formar parte del bloque de constitucionalidad. Las decisiones judiciales que interpretan y aplican la Constitución en relación con el derecho a un ambiente equilibrado pueden ser consideradas como elementos que conforman este bloque (Favoreu, 1990).

- ✓ **Normas Legales de Alto Rango:**

Algunas leyes orgánicas o de alto rango, que estén estrechamente relacionadas con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad, pueden formar parte del bloque de constitucionalidad.

✓ **Ampliación de Protección de Derechos Fundamentales:**

La inclusión de normas en el bloque de constitucionalidad amplía la protección de derechos fundamentales, como el derecho a un ambiente equilibrado. Esto significa que la interpretación y aplicación de la Constitución deben tener en cuenta estos elementos para garantizar una protección efectiva (Arturo, 2007).

✓ **Instrumento de Tutela Reforzada:**

Utilizar el bloque de constitucionalidad en relación con el derecho a un ambiente equilibrado sirve como un instrumento de tutela reforzada. Esto implica que los tribunales y autoridades deben considerar no solo el texto constitucional sino también las normas y principios que forman parte de este bloque al tomar decisiones sobre casos relacionados con el medio ambiente (Cortés, 2000).

✓ **Garantía de Normativas Internacionales:**

La inclusión de normas internacionales en el bloque de constitucionalidad garantiza que los compromisos asumidos por el país en tratados ambientales internacionales sean vinculantes y tengan un estatus especial en la protección del medio ambiente (Martínez, 2006).

Estos conceptos han sido profundizados en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional que se cita a continuación

• **Cortez Gómez de Nano (Exp. N° 0964-2002-AA/TC)**

El caso se centra en la exigencia de retirar una antena de la empresa Nextel, construida sin autorización municipal. Aunque la empresa instaló la antena para brindar servicios de comunicación, el Tribunal Constitucional (TC) considera fundamental asegurar el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. El TC reconoce que este derecho implica tanto la abstención de injerencias como la prestación de acciones para garantizar su plena satisfacción.

Antes de abordar cuestiones científicas sobre los efectos de las ondas electromagnéticas, el TC destaca que la legislación regulatoria del servicio de telecomunicaciones, junto con las medidas con las normas urbanísticas, establece que satisfacen el principio de precaución. Esto

incluye la disposición de que las antenas deben ubicarse a distancias seguras de las viviendas, lo cual no se cumplió en el caso, ya que estaban colindantes a las viviendas. El TC declara fundada la demanda, ordenando el retiro de las antenas de Nextel y exigiendo que se abstenga de realizar obras sin las autorizaciones correspondientes en todos los niveles regulatorios y gubernamentales.

En los casos subsiguientes, como el caso Mass López (Exp. N°4223-2006-PA/TC), a pesar de ser desestimatorios, el TC emite advertencias. Aunque confía en la corrección de las opiniones técnicas, advierte que cualquier amenaza a los derechos a la vida, la salud y el ambiente resultará en un pronunciamiento que paralice las actividades lesivas. En este caso, similar al primero, se exigía el desmantelamiento de una antena de Nextel. Aunque la empresa cumplió con la normativa para la instalación, aunque en vía de regularización, la demora en adecuarse motivó al TC a sugerir un procedimiento administrativo sancionador.

A pesar de contar con opiniones técnicas favorables al momento de la demanda, el TC destaca que en caso de falta de certeza científica sobre los efectos de la actividad empresarial en la vida, la salud y el ambiente, prevalecerán estos derechos en aplicación del principio precautorio. Nuevamente, el TC declara infundada la demanda, presumiendo la corrección de las opiniones técnicas, pero ordena una supervisión y medición permanente de los efectos de la actividad empresarial.

- **Caso Repsol -Cordillera Escalera (STC 3343-2007-PA/TC)**

El Tribunal Constitucional aborda diversas materias constitucionalmente relevantes en el presente caso. Destaca el Derecho a un ambiente equilibrado y adecuado, por el cual se comprende el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado, así como el derecho a la preservación de un ambiente sano y equilibrado. La intervención humana no debe alterar negativamente la interrelación natural de los elementos del medio ambiente. Este derecho está vinculado al desarrollo de la persona y su dignidad.

Igualmente, se señala que los derechos fundamentales relacionados con el medio ambiente no solo son derechos subjetivos, sino que también constituyen una manifestación de un orden material y objetivo de valores constitucionales. Se destaca también el concepto de "Constitución Ecológica", que incluye disposiciones constitucionales referidas a las relaciones entre el individuo, la sociedad y el medio ambiente.

Se subraya la importancia del desarrollo sostenible, donde los recursos naturales, renovables y no renovables, son considerados

patrimonio de la Nación. El Estado tiene la responsabilidad de promover el uso sostenible de estos recursos, garantizando el desarrollo integral de todas las generaciones de peruanos.

Se destaca el principio de prevención y precaución, enfatizando que es preferible evitar el daño ambiental a tener que indemnizar perjuicios. El Estado tiene la obligación de adoptar medidas de prevención para garantizar que las personas gocen de un ambiente sano.

Se resalta que la responsabilidad del Estado en la protección del medio ambiente se comparte con los particulares, especialmente aquellos cuyas actividades económicas afectan directa o indirectamente al ambiente. Las empresas deben cumplir con las normativas ambientales y asumir responsabilidades en la conservación y protección del medio ambiente.

Finalmente, se aborda el derecho a la identidad étnica y cultural de las comunidades nativas, vinculado al Convenio 169 de la OIT y su relación con los recursos naturales. Se reconoce la obligación del Estado de promover el desarrollo sostenible de la Amazonía.

CAPÍTULO III

EFICACIA DE LAS NORMAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y SUELO ORGÁNICO EN LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Cajamarca, caracterizada por su riqueza agrícola, depende en gran medida de la salud del suelo orgánico para mantener su productividad. Este tipo de suelo es esencial para la agricultura y la seguridad alimentaria de la región. A pesar de su importancia, el suelo orgánico en Cajamarca enfrenta amenazas como la depredación, prácticas agrícolas no sostenibles y posiblemente contaminantes. La falta de regulación específica aumenta la vulnerabilidad de este recurso.

A pesar de su importancia, los bofedales han sido amenazados por el sobrepastoreo, la extracción de turba, la minería y la construcción de represas. La legislación peruana considera a los bofedales como ecosistemas frágiles, y a través de las áreas naturales protegidas se conservan parte de la superficie de este ecosistema (Baldoceña, 2020).

Si bien se cuenta con la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR, que establece como objeto “conservar y proteger” el suelo orgánico y cubierta ecológica vegetal de la zona con aptitud de producción forestal asociadas a tierras para pastos del ecosistema jalca, en el ámbito de las provincias de San Miguel y San Pablo, y encarga a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, elaborar las medidas de control, vigilancia y registro de las empresas dedicadas a las actividades extractiva de suelo orgánico, en coordinación con los organismos públicos adscritos al MINAGRI y MINAM, esta normativa no resulta suficiente para lograr una protección eficaz del suelo orgánico que viene padeciendo una sobre explotación.

Aun cuando el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR para la conservación y protección de suelo orgánico y cobertura vegetal del ecosistema jalca en las provincias de San Miguel y San Pablo; señala como medidas de protección: la orientación técnica, difusión a las partes interesadas sobre impactos negativos de la extracción indiscriminada de suelo orgánico, difusión de la importancia de los suelos orgánicos y cobertura vegetal del ecosistema jalca y persuadir para que las entidades encargadas de la fiscalización ambiental realicen acciones orientadas a asegurar la protección de estos recursos naturales, no determina funciones específicas respecto a quienes debe brindarse la orientación técnica y la difusión de la importancia de preservar el suelo orgánico.

Por otra parte, aun cuando el reglamento también instituyó el Comité de Control en el marco de protección y conservación del suelo orgánico y cubierta ecológica vegetal en el ecosistema jalca que se integra por un titular y un alterno de Gobierno Regional de Cajamarca, de la Administración Técnica Forestal, Fiscalía Especializada Ambiental y la Policía Nacional Ambiental. Y aun cuando esta

normativa prohíbe el uso del suelo orgánico con fines comerciales y con fines de lucro, prescribiendo que su desacato sería sancionado de acuerdo a lo previsto en el procedimiento administrativo sancionador, y por la vía judicial; contradictoriamente, crea un registro de empresas dedicadas a la actividad extractiva de suelos orgánicos.

Sin embargo, las normas y los lineamientos previstos resultan insuficientes. Máxime si en el trabajo de campo realizado, se ha verificado que el citado Comité de Control no ha realizado reuniones y no ha ejecutado operativos o visitas a las zonas de influencia y no ha atendido denuncias sobre la afectación del suelo orgánico. Conforme lo establece la respuesta formal recibida por parte de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Cajamarca, con fecha 20 de setiembre de 2023, mediante OFICIO N° 189-2017-GR-CAJ/GR.RENAMA (Ver Apéndice 1).

De modo que la falta de normativa presenta un vacío legal que no aborda directamente las problemáticas y desafíos específicos que enfrenta el suelo orgánico en la región. La ausencia de regulaciones específicas contribuye a la pérdida progresiva de la calidad del suelo orgánico. Sin directrices claras, las prácticas agrícolas y otras actividades humanas podrían comprometer la sostenibilidad del suelo, afectando negativamente la biodiversidad y el equilibrio ecológico.

La falta de normas específicas impide la implementación de medidas preventivas para garantizar la conservación a largo plazo del suelo orgánico. Esto podría traducirse en problemas como la erosión del suelo, pérdida de nutrientes y afectación de la capacidad de retención de agua. La agricultura sostenible depende en gran medida de la preservación del suelo orgánico. La ausencia de regulaciones específicas dificulta la promoción de prácticas agrícolas que respetan la salud del suelo y fomentan la producción sostenible.

Las comunidades locales que dependen de la agricultura como medio de vida se ven directamente afectadas por la falta de normativas. La ausencia de medidas de conservación puede poner en riesgo la seguridad alimentaria y el sustento de estas comunidades. Aunque puede haber normativas ambientales y agrícolas a nivel nacional, la falta de regulaciones específicas para el suelo orgánico en Cajamarca indica una brecha en la protección de este recurso crítico a nivel regional, toda vez que como lo ha indicado el MINAM el bofedal, que en sí es un tipo de humedal que abarca una superficie aproximada de 0.42% (548,174.41 ha) del territorio nacional.

Los datos empíricos brindados por los medios de comunicación y medios oficiales del Gobierno Regional de Cajamarca, indican una alta incidencia en la extracción no autorizada de suelo orgánico en toda la región, como se describe a continuación:

Medio	Link	Noticia
Ojo Público	https://ojo-publico.com/1946/arrasar-la-tierra-el-trafico-humedales-sierra-lima	Nadie controla la permanente extracción de los bofedales (ricos en turba), ni su cadena de comercialización, el negocio parece garantizado y llega a los mercados y viveros de Lima.
Radio Líder Cajamarca	https://www.facebook.com/lideradio	El subgerente de desarrollo rural de la Municipalidad de Cajamarca, Manuel Nimboma, indicó que se detectó la extracción de suelo orgánico (turba) o tierra negra en Morohuisha, límite de Cajamarca y San Pablo, ante ello buscarán controlar tal actividad
Peruvian Youth	https://www.unitedperuvianyouth.com/post/bofedales-ecosistema-altoandino-en-peligro	No existe una normativa nacional jurídica que abarque a este ecosistema independientemente. Por lo que, a consecuencia de las lagunas jurídicas, la participación voluntaria de la ciudadanía se ve enormemente restringida. Sin ir muy lejos está el problema de la extracción de turba, pues esta actividad no está penada por el Código Penal.
Programa de Investigación sobre Bosques, árboles y agroforestería	https://repositorio.iiap.gob.pe/bitstream/20.500.12921/574/1/Lopez_documento_2020.pdf	Las actividades extractivas, productivas, construcción de vías, la explotación de recursos petroleros y mineros son las principales causas de la degradación de las turberas en el Perú
Sociedad peruana de Derecho Ambiental	https://www.facebook.com/spdaorg/photos/los-bofedales-son-grandes-capturadores-de-carbono-al-depredarlos-el-efecto-es-ca/10157839223018051/?paipv=0&eav=AfZNMdHcTfZL5B4Z0pU5rQmI-wVTpsaKZYntq-fFLNsaQr5UGLweGigiw-_7G_zcrxI&_rdr	Los bofedales son grandes capturadores de carbono, al depredarlos el efecto es casi irreversible. La extracción de turba de estos humedales a más de 3000 msnm debe ser vista como la minería y tala ilegal

En conclusión, la falta de regulaciones específicas para la protección del suelo orgánico en Cajamarca genera un escenario propicio para la degradación progresiva de este recurso crítico. Las deficiencias en la implementación de normativas existentes, como evidenciadas en el caso de la Ordenanza Regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR, subrayan la necesidad de aprender de fortalecer y mejorar la normativa para abordar de manera efectiva los desafíos en la conservación del suelo orgánico en la región.

CAPÍTULO IV

PROPUESTA DE REGULACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE SUELO ORGÁNICO EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Se necesitan regulaciones específicas para conservar los suelos orgánicos porque este recurso es fundamental para la sostenibilidad ambiental, la producción de alimentos y el bienestar de la comunidad. A continuación se enumeran las razones más importantes de la urgencia de implementar determinadas regulaciones. El suelo orgánico es esencial para la producción agrícola sostenible porque proporciona importantes nutrientes a las plantas y ayuda a retener el agua. Su salud y calidad son fundamentales para garantizar la seguridad alimentaria y los medios de vida de las comunidades.

Los suelos orgánicos enfrentan una variedad de amenazas, que incluyen: B. Deforestación, erosión, uso intensivo de pesticidas y contaminación ambiental. Regulaciones específicas abordarán estas amenazas, protegerán los suelos y evitarán daños ambientales. Cada región tiene sus propias características de suelo. Regulaciones especiales para Cajamarca permiten adaptarlos a las características específicas de los suelos orgánicos de la región, tomando en cuenta factores como topografía, clima y tipos de cultivos.

Las regulaciones pueden fomentar prácticas agrícolas sostenibles que mantengan la salud del suelo. Establecer directrices claras para la rotación de cultivos, el manejo de residuos agrícolas y las técnicas de conservación del suelo promoverá la sostenibilidad de la producción. También puede prevenir la contaminación del suelo por pesticidas y otros contaminantes. Establecer límites y protocolos de uso de químicos en la agricultura puede ayudar a prevenir la contaminación orgánica del suelo.

Los controles específicos permiten la implementación de sistemas continuos de monitoreo y evaluación de la calidad del suelo. Estos sistemas son esenciales para rastrear la salud del suelo a lo largo del tiempo y ajustar las regulaciones según sea necesario. Las comunidades locales también pueden participar en la protección ecológica del suelo. Esto no sólo aumenta la conciencia sobre la importancia del suelo, sino que también empodera a las comunidades locales para gestionar activamente este valioso recurso. Establecer regulaciones claras crea un marco legal que garantiza el cumplimiento y la rendición de cuentas. Quienes causen daños al suelo orgánico podrán estar sujetos a sanciones que disuadan actos nocivos y promuevan el respeto a la conservación del suelo.

4.1. Justificación

La propuesta de reglamento para la conservación del suelo orgánico en Cajamarca se basa en la necesidad general de proteger un recurso importante para

la sostenibilidad ambiental, la producción agrícola y el bienestar comunitario. La base de esta propuesta es esencial para abordar los desafíos actuales y futuros que enfrentan los suelos orgánicos en esta región.

Cajamarca depende en gran medida de la agricultura para su economía y sustento. Esta propuesta tiene como objetivo apoyar la producción agrícola sostenible proporcionando directrices específicas para una gestión orgánica adecuada del suelo. Esta medida garantiza la fertilidad del suelo y la productividad a largo plazo de los cultivos. Los suelos orgánicos de Cajamarca enfrentan serias amenazas, incluida la deforestación, la erosión y la contaminación por pesticidas. Las regulaciones propuestas abordarían estas amenazas estableciendo límites y prácticas agrícolas sostenibles que mantengan la integridad del suelo y protejan contra la degradación ambiental. Esta región tiene características únicas en términos de topografía, clima y tipos de cultivos. Esta propuesta tiene como objetivo adaptar las regulaciones a estas particularidades, reconocer la diversidad de suelos orgánicos en la región y garantizar que las regulaciones sean efectivas y relevantes a nivel local.

La propuesta promueve la participación activa de las comunidades locales, agricultores y otras partes interesadas en la protección ecológica del suelo. Involucrarlos en la toma de decisiones y promover prácticas sostenibles promueve la responsabilidad compartida y fortalece la relación entre las comunidades y su entorno.

Para evaluar la condición del suelo a lo largo del tiempo, es esencial establecer un sistema de monitoreo continuo de la calidad del suelo. Esta propuesta proporciona datos críticos para garantizar este monitoreo, ajustar las regulaciones según sea necesario y mantener la calidad orgánica del suelo.

La propuesta aborda la contaminación del suelo por pesticidas y otros contaminantes y establece límites y protocolos para su uso. Esto evita impactos negativos en el medio ambiente y garantiza que los suelos orgánicos sigan desempeñando un papel importante en la producción de alimentos y la conservación de la biodiversidad. Esta propuesta tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad a largo plazo de la agricultura en Cajamarca mediante la introducción de prácticas agrícolas sostenibles. Esto no sólo beneficia a la generación actual, sino que también garantiza que las generaciones futuras disfruten de un suelo sano y productivo.

4. 2. Propuestas

- a. Implementar la custodia continua de los suelos orgánicos, con participación de la Policía Ambiental y las rondas campesinas.**

La implementación de la custodia continua de los suelos orgánicos en Cajamarca se erige como una estrategia integral para salvar este recurso vital. La participación conjunta de la Policía Ambiental y las rondas campesinas fortalecerán la vigilancia, controlando y mitigando las amenazas que podrían comprometer la salud y la sostenibilidad del suelo orgánico en la región.

La presente tesis propone la implementación de unidades especializadas de la Policía Ambiental dedicadas exclusivamente a la vigilancia y protección de los suelos orgánicos en Cajamarca. Estas unidades contarían con personal capacitado en temas ambientales y agrícolas para garantizar una supervisión efectiva

Se promoverá la colaboración estrecha entre la Policía Ambiental y las rondas campesinas locales. Las rondas campesinas desempeñarán un papel activo en la vigilancia diaria, actuando como ojos adicionales en el terreno y facilitando la comunicación directa con las comunidades agrícolas.

La Policía Ambiental, en conjunto con las rondas campesinas, llevará a cabo patrullajes preventivos en áreas identificadas como críticas para la conservación del suelo orgánico. Estos patrullajes se realizarán de manera regular para detectar y prevenir posibles actividades ilegales o prácticas agrícolas perjudiciales.

Se llevarán a cabo programas de capacitación y sensibilización para los miembros de la Policía Ambiental y las rondas campesinas. Esto incluye la identificación de prácticas agrícolas sostenibles, el reconocimiento de signos de degradación del suelo y la comprensión de la importancia del suelo orgánico para la comunidad y el medio ambiente.

Se establecerá un sistema de denuncias comunitarias para que los agricultores y residentes locales puedan informar sobre actividades sospechosas o potencialmente dañinas para el suelo orgánico. Esta colaboración entre la comunidad y las autoridades refuerza la custodia continua y permite una respuesta rápida a posibles amenazas.

b. Eliminar el procedimiento de licencias o permisos para extracción de suelo orgánico en zonas críticas.

La eliminación del procedimiento de licencias o permisos para la extracción de suelo orgánico en Cajamarca se fundamenta en la necesidad de adoptar un enfoque más sostenible y equitativo para la gestión de este recurso vital. La propuesta busca reformar el actual sistema de regulación, promoviendo prácticas agrícolas responsables y fomentando la conservación del suelo orgánico.

Es necesario identificar zonas críticas donde la extracción intensiva de suelo orgánico ha llevado a problemas ambientales significativos. Estas áreas serán prioritarias para la implementación de medidas de conservación y restauración. Y estarán bajo custodia continua.

c. Penalizar la extracción de suelo orgánico, modificando el Código Penal.

La penalización de la extracción de suelo orgánico en Cajamarca se presenta como una medida contundente para frenar prácticas insostenibles que comprometen la salud del suelo y, por ende, el equilibrio ambiental. Esta propuesta tiene como objetivo principal disuadir la extracción indiscriminada y promover un manejo responsable de este recurso fundamental.

Así, definir penas específicas para aquellos que incurran en la extracción no autorizada de suelo orgánico. Las sanciones pueden incluir multas significativas, trabajo comunitario orientado a la restauración del suelo o incluso pena privativa de la libertad en casos graves.

Del mismo modo conviene fortalecer los mecanismos de monitoreo y vigilancia para identificar y documentar actividades ilegales de extracción de suelo orgánico. Utilizar tecnologías de vigilancia, como cámaras de seguridad y patrullas ambientales, para detectar infracciones.

4. 3. Lege Data

Proyecto de Ordenanza Regional, que modifica a la ordenanza regional N° 007-2019-GR.CAJ-CR

Exposición de Motivos:

El suelo orgánico en el departamento de Cajamarca desempeña un papel crucial en la sostenibilidad ambiental, la producción agrícola y el bienestar de las comunidades. La falta de regulación específica ha llevado a amenazas significativas, como la deforestación, la erosión y la contaminación por agroquímicos. Este proyecto de ley busca abordar estas problemáticas mediante la implementación de medidas que promuevan la protección del suelo orgánico.

Artículo 1.- Definiciones

Se establecen las siguientes definiciones clave:

Suelo Orgánico.- Se refiere a la capa superior de la tierra que contiene materia orgánica descompuesta, fundamental para la producción agrícola y la salud del ecosistema.

Artículo 2.- Objetivos

Este proyecto tiene como objetivos:

- a. Promover la conservación del suelo orgánico para garantizar la sostenibilidad ambiental y la seguridad alimentaria.
- b. Prevenir la degradación del suelo orgánico mediante la regulación de prácticas agrícolas sostenibles y la eliminación de amenazas como la extracción no autorizada.
- c. Fomentar la participación activa de la comunidad en la custodia y conservación del suelo orgánico.

Artículo 3.- Unidades Especializadas

- a. Se establecerán unidades especializadas de la Policía Ambiental dedicadas a la vigilancia y protección del suelo orgánico en Cajamarca.
- b. Estas unidades contarán con personal capacitado en temas ambientales y agrícolas.

Artículo 4.- Colaboración con Rondas Campesinas

- a. Se promoverá la colaboración estrecha entre la Policía Ambiental y las rondas campesinas locales.
- b. Las rondas campesinas actuarán como colaboradores activos en la vigilancia diaria del suelo orgánico.

Artículo 5.- Patrullajes Preventivos

- c. La Policía Ambiental, junto con las rondas campesinas, llevará a cabo patrullajes preventivos en áreas críticas para la conservación del suelo orgánico.
- d. Estos patrullajes se realizarán de manera regular para detectar y prevenir posibles actividades ilegales o prácticas agrícolas perjudiciales.

Artículo 6.- Capacitación y Sensibilización

- a. Se llevarán a cabo programas de capacitación y sensibilización para los miembros de la Policía Ambiental y las rondas campesinas.
- b. Esto incluirá la identificación de prácticas agrícolas sostenibles y la comprensión de la importancia del suelo orgánico para la comunidad y el medio ambiente.

Artículo 7.- Denuncias Comunitarias

- c. Se establecerá un sistema de denuncias comunitarias para informar sobre actividades sospechosas o potencialmente dañinas para el suelo orgánico.
- d. Esta colaboración entre la comunidad y las autoridades refuerza la custodia continua y permite una respuesta rápida a posibles amenazas.

Artículo 8.- Identificación de Zonas Críticas

- a. Se identificarán zonas críticas donde la extracción intensiva de suelo orgánico ha llevado a problemas ambientales significativos.

- b. Estas áreas serán prioritarias para la implementación de medidas de conservación y restauración.**

Artículo 9.- Eliminación del Procedimiento de Licencias

- a. En las zonas críticas identificadas, se eliminará el procedimiento de licencias o permisos para la extracción de suelo orgánico.
- b. Se establecerán medidas específicas para la regulación y monitoreo de las actividades en estas áreas.

CONCLUSIONES

1. Este estudio demostró que la protección de los recursos naturales, especialmente los suelos orgánicos, está regulada por diversas leyes que establecen normas, responsabilidades y medidas para su conservación, principalmente a nivel nacional. De igual manera, a nivel internacional, el Perú participa en varios acuerdos relacionados con la protección del suelo y el manejo sustentable de los recursos naturales, y según estos acuerdos, los principios legales ambientales incluyen precauciones, medidas preventivas, responsabilidad, etc. Hemos desarrollado los principios básicos de y participación ciudadana. De manera similar, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha priorizado los conceptos de “constitución ambiental” y “jurisprudencia constitucional” que reconocen la importancia de incorporar principios y normas ambientales a la constitución.
2. Este estudio destaca la importancia crítica de los suelos orgánicos de Cajamarca para la agricultura y la seguridad alimentaria y destaca amenazas como la depredación y prácticas insostenibles debido a la falta de regulación específica. Si bien existen normas como el Reglamento Regional Número 007-2019-GR.CAJ-CR, en la práctica resultan insuficientes, especialmente cuando se trata de proteger los humedales. A pesar de la prohibición del uso comercial de suelo orgánico y el establecimiento de un comité de gestión, las ineficiencias en las reuniones y operaciones sugieren que existen límites a la aplicación de suelo orgánico. Establecer un registro de empresas extractivas complica el panorama regulatorio. La falta de directrices claras contribuye a la creación de vacíos legales, que pueden provocar una mayor pérdida de suelo y afectar la biodiversidad. Este estudio destaca la necesidad urgente de fortalecer y mejorar las regulaciones para abordar de manera efectiva los desafíos regionales de conservación de suelos orgánicos.
3. La propuesta de reglamento sobre la conservación de suelos orgánicos en Cajamarca nació de la necesidad general de proteger este importante recurso en aras de la sostenibilidad ambiental y el bienestar de las comunidades locales. La propuesta exige la participación activa de las comunidades locales, establece un sistema de seguimiento continuo y propone medidas concretas como la creación de una policía ambiental especializada y la abolición de los permisos de minería en áreas clave. También propone castigar la extracción ilegal y aumentar la vigilancia tecnológica. En resumen, esta propuesta tiene como objetivo conservar los suelos orgánicos y promover el manejo sustentable y equitativo de este importante recurso en Cajamarca.

RECOMENDACIONES

1. Realizar estudios de casos y evaluaciones periódicas para fortalecer la aplicación efectiva de las normas ambientales para la protección de los recursos naturales, especialmente los suelos orgánicos, y asegurar la coherencia con los principios básicos de los principios legales ambientales.
2. Se recomienda que se lleve a cabo un diálogo amplio e integral con las comunidades locales, los agricultores y otras partes interesadas clave para probar y mejorar las regulaciones propuestas. Este proceso participativo incorporará una perspectiva práctica y local al manejo orgánico del suelo..

Referencias

- Alvarez Huayllahua, W. S. (2023). *Principio de sostenibilidad ambiental en la protección del ecosistema frágil Loma de Pachacamac*.
- Amar, K. B. (2002). *Un bloque de constitucionalidad para la protección del ambiente*. Revista de Ciencias Ambientales, 24(2), 68-74.
- Aranzamendi, L. (2015). *Instructivo teórico – práctico del diseño y redacción de la tesis en Derecho*. Segunda edición. Lima: Grijley.
- Arce, R., Rojas. (2010). *Perú: por una gestión integral del suelo*. Servindi - Servicios de Comunicación Intercultural. <https://www.servindi.org/actualidad/29483>
- Arias, Á. M. A. (2015). *El principio de no regresión en el Derecho Ambiental* (Doctoral dissertation, Universidad de Zaragoza).
- Artaraz, M. (2002). *Teoría de las tres dimensiones de desarrollo sostenible*. Ecosistemas, 11(2).
- Artigas, C. (1993). *Los principios de derecho ambiental a la luz del sistema internacional*. En: Memorias del Seminario Nacional de Derecho Ambiental: Aspectos Jurídicos de la Gestión Ambientalmente Adecuada de Residuos-Santiago: CEPAL/Fundación Friedrich Ebert, 1993-p. 32-51.
- Arturo, L. A. F. (2007). *Contenido y alcance jurisprudencial del bloque de constitucionalidad en Colombia*. Civilizar, 7(13), 15-34.
- Balbín, C. L. G. (2021). *Origen y debate del Acuerdo de Escazú en el Perú*. Revista Kawsaypacha: Sociedad y Medio Ambiente, (8), 139-160.
- Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993: Análisis comparado*. Quinta edición. Lima, Perú: Rao editorial.

- Bartra, V. (2002). *La protección del medio ambiente y los recursos naturales en la nueva constitución del Perú*
https://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/geologia/v05_n10/protec_medio.htm
- Brack, A., Aranda, C., Bernales, M., & Bustamante, R. (2008). *Diagnóstico Ambiental del Perú*. En Ministerio del Ambiente. Ministerio del Ambiente. Recuperado 9 de septiembre de 2023, de <https://sinia.minam.gob.pe/download/file/fid/39199>
- Brechelt, A. (2004). *Manejo Ecológico del Suelo (1.a ed., Vol. 1)* [PDF]. Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas para América Latina (RAP-AL). <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/ais-2015/manejo-ecol-suelo-fama.pdf>
- Bruckmann, M. (2012). *Recursos naturales y la geopolítica de la integración sudamericana*. Instituto de Altos Estudios Nacionales, Universidad de Postgrado del Estado.
- Brundtland, GH (2002). *Salud y desarrollo sostenible*. ICE, Revista de Economía , (800).
- _____, GH (1987). *Nuestro futuro común*. Informe de la Comisión Mundial sobre Medio Ambiente y Desarrollo .
- Cabanellas, G. (1999). *Diccionario enciclopédico de derecho usual*. Trigésima edición. 8 tomos. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.
- Ccoropuna, T., Villasante, J. F., Pauca-Tanco, G. A., Quispe-Turpo, J. D. P., & Luque-Fernández, C. R. (2021). *Cálculo y valoración del almacenamiento de carbono del humedal altoandino de Chalhuanca, Arequipa (Perú)*. Revista de Investigaciones Altoandinas, 23(3), 139-148.
- Caillaux, J. (2015). Diversidad biológica y áreas protegidas. *La Constitución comentada – análisis artículo por artículo*, 932-937. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

- Cafferatta, N. (2010). *Los principios y reglas del Derecho ambiental*. PNUMA, Quinto Programa Regional de Capacitación en Derecho y Políticas Ambientales, 49-63.
- Cantor, E. R. (2006). *El bloque de constitucionalidad*. Aplicación de tratados internacionales de derechos humanos. *Estudios Constitucionales*, 4(2), 299-334.
- Cárdenas, C. (2011). *Una aproximación teórica al medio ambiente sano como derecho fundamental*. *Derecho y Realidad*, 18. <https://revistas.uptc.edu.co/>
- Chilán, J. H. M., Pionce, M. S. P., Loor, J. F. P., & Reyes, J. E. P. (2021). *Los recursos naturales y su incidencia en la responsabilidad social*. *Dominio de las Ciencias*, 7(5), 1243-1261.
- CIAO. (2018). *Plan estratégico para el fomento y control de la producción orgánica al 2030, en los países miembros de la comisión interamericana de agricultura orgánica-CIAO*. En <https://www.ciaorganico.net>. Comisión Interamericana de Agricultura Orgánica. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de https://www.ciaorganico.net/documypublic/706_Plan_Estrat%C3%A9gico_ciao_2030_final.pdf
- Cisneros, P., Cajamarca, J., & Pacheco, E. (2010). *Estudios para establecer la línea base de suelos inalterados en el páramo de Quimsacocha*. In XII Congreso Ecuatoriano de la Ciencia del Suelo (pp. 17-19).
- Clement, Z. (2001). *Los principios de prevención y precaución en materia ambiental en el sistema internacional y en el interamericano*. *Jornadas de Derecho Internacional OEA*, 81-92.
- Congreso de la República del Perú, C. D. A., *Ecología y Amazonía para la Legislatura*. (n.d.). Plan de Trabajo de la Comisión de Ambiente, Ecología y Amazonía para la legislatura 1999-2000. Los problemas

ambientales que hoy enfrentamos hacen necesario un manejo eficiente de los recursos naturales y culturales de los que disponemos.
<https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/1999/ambiente/plan.htm#:~:text=El%20deterioro%20de%20los%20suelos,conciencia%20sobre%20la%20importancia%20de>

Contreras, E. G. (2004). *La economía de los recursos naturales* (Vol. 1). Fondo Editorial, Universidad del Pacífico.

Cortés, R. V. (2000). *El bloque de constitucionalidad*. Estudios de derecho, 59(133-4), 13-36.

Díaz, W. (2016). *Estrategia de gestión integrada de suelos contaminados en el Perú*. Revista del Instituto de Investigación, FIGMMG-UNMSM, 19(38).

http://tramite.ingemmet.gob.pe/BusquedaGeodoc/images/biblioteca/RFI_GMMG-38-103.pdf

Espinoza, G. (2001). *Fundamentos de evaluación de impacto ambiental*. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Centro de Estudio para el Desarrollo (CD). Chile.

FAO. (2023). *Agricultura de Conservación: Cobertura vegetal del suelo*. www.fao.org. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://www.fao.org/conservation-agriculture/in-practice/soil-organic-cover/es/>

Favoreu, L. (1990). *El bloque de la constitucionalidad*. Revista del centro de estudios constitucionales, (5), 45-68.

Fernández Delgado, M. N. (2019). *Cuantificación del carbono orgánico acumulado en el suelo de turberas de Alto Perú en Cajamarca-2018*.

Gallardo-Martínez, D., Bruguera-Amaran, N., Díaz-Duque, J. A., Lastra-Rivera, J. F., & Pons-Herrera, J. A. (2019). *Modelo de gestión ambiental integral*

para la actividad minero-metalúrgica en yacimientos sulfurosos de Santa Lucía, Pinar del Río. Minería y Geología, 35(4), 441-463.

García, V. y García, J. (2018). *Diccionario de derecho constitucional*. Primera edición. Lima, Perú: Instituto pacífico.

Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente. (2020). *Revista Virtual Renama*. siar.regioncajamarca.gob.pe. Recuperado 9 de septiembre de 2023, de https://siar.regioncajamarca.gob.pe/sites/default/files/archivos/public/docs/revista_noviembre_2020_ok.pdf

Garín, A. L. (2019). *Principios del derecho ambiental en el Acuerdo de París sobre Cambio Climático*. *Revista Derecho del Estado*, (44), 195-226.

Gobierno Regional promueve protección de suelo orgánico de la Jalca. (s. f.). Noticias - Gobierno Regional Cajamarca - Plataforma del Estado Peruano. <https://www.gob.pe/institucion/regioncajamarca/noticias/292674-gobierno-regional-promueve-proteccion-de-suelo-orgnico-de-la-jalca>

Gorosito, R. (2017). *Los principios del Derecho ambiental*. *Revista de derecho*, (16), 101-136.

Hundskopf, O. (2015). Recursos naturales. *La Constitución comentada – análisis artículo por artículo*, 918-924. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

IDMA. (2022, 10 abril). *Agricultura Ecológica*. <https://idmaperu.org/>. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://idmaperu.org/agricultura-ecologica/>

Jaria-Manzano, J. (2019). *Los principios del derecho ambiental: Concreciones, insuficiencias y reconstrucción*. *Ius et Praxis*, 25(2), 403-432.

Katz, J. (2020). *Recursos naturales y crecimiento: aspectos macro y microeconómicos, temas regulatorios, derechos ambientales e inclusión social*.

- Llorente, F. R. (1989). *El bloque de constitucionalidad*. Revista Española de Derecho Constitucional, (27), 9-37.
- López, D. (2009). *Derecho minero*. Primera edición. Lima: Editorial Ediciones Jurídicas.
- López, I. G. (2020). *Desarrollo sostenible*. Editorial Elearning, SL.
- Lorenzetti, P., & Lorenzetti, R. L. (2020). Derecho ambiental. Derecho ambiental, 1-522.
- Mariñas Chacon, Y. I., & Valencia Gutierrez, S. I. (2022). *Principio de sostenibilidad de la ley general del ambiente y la conservación de las reservas naturales*, Perú, 2022.
- Martínez-Villalha, J. C. R. (2006). *El bloque de constitucionalidad pergeñado por el Tribunal Constitucional*. Foro, Revista de Derecho, (6), 227-244.
- Medina, A. M. B. (2010). *La génesis y los principios del derecho ambiental*. Revista Eletrônica Direito e Política, 5(2), 84-107.
- Medrano, I. y Obeso, J. (2018). *La concesión minera*. Primera Edición. Lima: Editorial Lex & Iuris.
- Ministerio del Ambiente, Resolución Ministerial N° 219-2020-MINAM del 2 de noviembre de 2020. Recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/minam/normas-legales/1322770-219-2020-minam>
- Morales, F. (2005). Derechos a la paz y tranquilidad. Derecho al medio ambiente. En W. Gutiérrez (Ed.), *La constitución comentada tomo I* (pp. 206-214). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Morán Valdez, M. O., & Vásquez Sánchez, J. R. (2023). *El medio ambiente: alcances desde la jurisprudencia*.
- Muñoz-Rojas, M., Delgado-Baquerizo, M., & Lucas-Borja, M. E. (2021). *La biodiversidad y el carbono orgánico del suelo son esenciales para revertir la desertificación*. Ecosistemas, 30(3), 2238-2238.

- Mycal. (2022, 22 abril). *¿Qué es la agricultura orgánica y su importancia en el Perú?* - MYCAL. MYCAL. <https://mycal.com.pe/que-es-la-agricultura-organica-y-su-importancia-en-el-peru/>
- Navas, Ó. D. A. (2016). *La Constitución Ecológica de Colombia (3RA EDICIÓN)*. U. Externado de Colombia.
- Olvera, J. (2015). *Metodología de la investigación jurídica – para la investigación y la elaboración de tesis de licenciatura y posgrado*. Primera edición. Distrito Federal, México: Maporrúa.
- ONU. (1987). *Report of the World Commission on Environment and Development: Our Common Future*. En <https://digitallibrary.un.org/> (A/42/427). Organización de Naciones Unidas. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://digitallibrary.un.org/record/139811>
- Parlamento Europeo. (2018, 4 octubre). *Agricultura ecológica en la UE: nuevas reglas más estrictas (Infografía)*. www.europarl.europa.eu. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/society/20180404STO00909/agricultura-ecologica-en-la-ue-nuevas-reglas-mas-estrictas-infografia>
- Peña Chacón, M. (2015). *El Principio de no regresión ambiental en Iberoamérica*. <https://doi.org/10.2305/IUCN.CH.2015.EPLP.84.es>
- Periche Yarlequé, E. (2021). *La jurisprudencia y los precedentes vinculantes y su incidencia en el desarrollo del derecho ambiental peruano (período 2000-2019)*.
- Prensa. (2020). *Inescrupulosos roban suelo orgánico de Cajamarca para llevarlo a la costa | FOTOS*. Otra Prensa. <https://otraprensa.pe/inescrupulosos-roban-suelo-organico-de-cajamarca-para-llevarlo-a-la-costa-fotos/>

- Quispe, R. J. C., & Payne, G. F. P. (2020). *En búsqueda de la utopía: El principio de responsabilidad ambiental como mitigador del daño ecológico*. Yachay-Revista Científico Cultural, 9(01), 569-575.
- Ramírez, E. (2017). *Tratado de derechos reales*. 3 tomos. Cuarta edición. Lima: Editorial Gaceta jurídica.
- Ramírez, V., & Arango, J. (2014). *Evolución de las teorías de explotación de recursos naturales: hacia la creación de una nueva ética mundial*. Luna Azul, (39), 291-313.
- Ramón, F. L. (2016). *La aceptación legislativa del principio de no regresión ambiental en Francia*. Revista de administración pública, (201), 269-277.
- Ríos, G. (2017). *¡Hagamos juntos tu tesis de derecho! Teoría y práctica*. Lima, Perú: Ideas Solución Editorial.
- Sánchez, L. E. (2011). *Evaluación de impacto ambiental. Conceptos y métodos*. Bogotá: Eco Ediciones, 22.
- Sariego, P. M. (2017). *La definición de nuevos estándares en materia de participación ciudadana en el sistema de evaluación de impacto ambiental*. Revista Derecho del Estado, (38), 177-198.
- Servi, A. (1998). *El derecho ambiental internacional*. Relaciones Internacionales.
- Silva Hernández, F. (2019). *Principio de prevención y precautorio en materia ambiental*. Revista Jurídica Derecho, 8(11), 92-106.
- Simón, F. (s. f.). *El llamado derecho al medio ambiente: Un desafío a la teoría de los derechos fundamentales*. Corte Interamericana. <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r28627.pdf>
- Social Capital Group. (2021). *Estudio de Impacto Ambiental y Social Proyecto de Restauración del Paisaje Forestal En Cajamarca, Perú* (1.a ed., Vol. 1). https://www.bk.mufg.jp/global/productsandservices/corpandinvest/gcf/af/pdf/FLRP_ESIA_ESMP_sp.pdf

- Soto Barrientos, F., & Costa Cordella, E. (2019). *Tensiones y desafíos de la participación ciudadana en materia ambiental*. Revista Derecho del Estado, (44), 227-255.
- Torres-Guarnizo, M. A., & Velandia-Pardo, E. F. (2022). *La interrelación de derechos humanos y medio ambiente desde el concepto de la seguridad humana*. Revista Científica General José María Córdova, 20(37), 111-128. <https://doi.org/10.21830/19006586.803>
- Unión Europea. (2023). *Producción y productos ecológicos*. Agriculture and rural development. Recuperado 10 de septiembre de 2023, de https://agriculture.ec.europa.eu/farming/organic-farming/organic-production-and-products_es
- United Peruvian Youth. (2021, 28 marzo). *Bofedales: Ecosistema altoandino en peligro*. UPY. <https://www.unitedperuvianyouth.com/post/bofedales-ecosistema-altoandino-en-peligro>
- Villanueva, N. (2018). *Manual de derechos reales*. Primera edición. Lima: Editorial Lex & Iuris.
- Yaringaño, G. S. (2010). El principio de responsabilidad ambiental y su aplicación por la administración pública en el marco de los procedimientos administrativos sancionadores: una perspectiva crítica. THEMIS: Revista de Derecho, (58), 277-284.
- Zarate Bustamante, J. F. (2023). *Evaluación del contenido de carbono orgánico en el suelo del Bosque Nativo Llangodén de Chota, Cajamarca*.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

OBJETIVOS	PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEM
<p>Objetivo general: Determinar los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el departamento de Cajamarca.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>A. Analizar la legislación, doctrina y jurisprudencia sobre los recursos naturales en el ordenamiento jurídico.</p> <p>B. Demostrar que la ausencia normativa sobre la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico) afecta el medio ambiente.</p> <p>C. Proponer la regulación para la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico) en el Departamento de Cajamarca.</p>	<p>¿Cuáles son los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca?</p>	<p>Los criterios jurídicos para regular la conservación y protección del suelo orgánico en el Departamento de Cajamarca, son:</p> <p>A. Garantizar la preservación del medio ambiente.</p> <p>B. Concretizar la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico).</p> <p>C. Procurar el mecanismo jurídico idóneo para conservar y proteger los recursos naturales (suelo orgánico) en el Departamento de Cajamarca.</p>	V1. Se garantiza la preservación del medio ambiente.	Nuestra Constitución regula que el Estado es titular de los recursos naturales y a través de ley orgánica fija las condiciones de su utilización; en armonía con el medio ambiente.	La extracción de recursos naturales. El medio ambiente.	1. Regulación nacional sobre Extracción y comercialización de los recursos naturales 2. Regulación nacional sobre Protección del medio ambiente	1 2
			V2. Se concretiza la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico).	En Cajamarca, se viene extrayendo y comercializando el suelo orgánico de la jalca, que conforma parte de un ecosistema y por ende es parte del medio ambiente.	La extracción del suelo orgánico.	1. Regulación sobre Extracción y comercialización de suelo orgánico en Cajamarca 2. Regulación sobre Protección de la depredación del suelo orgánico en Cajamarca	3 4
			V3. Se procura el mecanismo jurídico idóneo para la conservación y protección de los recursos naturales (suelo orgánico) en el Departamento de Cajamarca.	Ante la falta de regulación, se viene depredando grandes extensiones de suelo orgánico, devastando el ecosistema.	Comercialización del suelo orgánico. La ausencia de regulación en la protección del suelo orgánico.	4. Venta del suelo orgánico dentro y fuera de Cajamarca. 5. Propuesta de Ordenanza Regional que regula la protección del suelo orgánico.	5